

Pifo, 07 de junio de 2023

55  
cincoenta y  
cinco

**Sociólogo**

**Pabel Muñoz**

**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**Presente.-**

**C.C.**

**Ingeniero**

**Carlos Yépez**

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

**Presente.-**

**Asunto:** Modificatoria comodato entregado a la junta barrial por el Progreso de Pifo.

Reciba un cordial y afectuoso saludo de quienes conformamos la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO.

Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

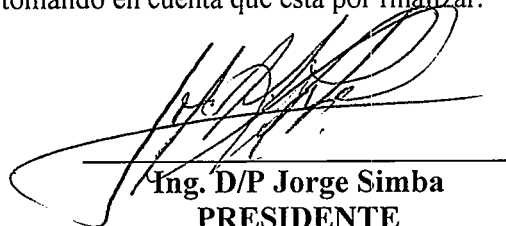
Con fecha 03 de diciembre del año 2004, se suscribe comodato en favor de la JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, donde consta la resolución del Concejo No. 001 de fecha 18 de agosto del año 2000.

Mediante Resolución No. SENAGUA 122-2018 es otorgada la personería jurídica a la Junta Administradora de agua potable y saneamiento "Regional Pifo", parroquia de Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Con fecha 01 de mayo de 2019, LA JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, cede y transfiere todos los derechos que posee sobre el sistema hídrico de la Parroquia de Pifo, Cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO, conforme a escritura N°: 20191701004P03372.

Mediante Oficio Nro. MAATE-OTQU-DZ2-2023-0085-O de fecha 03 de marzo de 2023, se emite nombramiento de los directivos de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "REGIONAL PIFO", nombrando como presidente a SIMBA PINEIDA JORGE ANTONIO.

Con los antecedentes expuestos, solicito la modificatoria de la resolución del Concejo No. 001 de fecha 18 de agosto del año 2000, en virtud de que existió un cambio de razón social y por el plazo que les fue concedido, tomando en cuenta que esta por finalizar.



**Ing. D/P Jorge Simba**  
**PRESIDENTE**

- Adj. – Escritura del Comodato.  
– Nombramiento de la Directiva y cedula del presidente.  
– Resolución No. SENAGUA 122-2018.  
– Estatuto de la JAAPSRP.  
– Cesión de Derechos.

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2023-3457-E  
Fecha : 2023-06-07 13:16:56 GMT -05  
Recibido por : Graciela Noemi Salcedo Tapia  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://sitra.quito.gob.ec>  
con el usuario: "1709068629"

54  
cinco mil 409  
cero 42

1

S# 4704

00123



REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
21 19 ENE 2005

NOTARIA 16<sup>a</sup>



0100123

**NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia: PRIMERA

*(Circled mark)*

*se 4:01*

De: COMODATO

Otorgada por: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A favor de: JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO

*LA SC*

El: 3 DE DICIEMBRE DEL 2004

Parroquia:

Cuantía: Indeterminada

Quito a 12 de ENERO de 2.005

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño  
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308  
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047  
QUITO - ECUADOR

*(Signature)*

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



ESCRITURA NUMERO:



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0004077  
R.P.Q.

COMODATO

QUITO -ECUADOR

OTORGA: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
A FAVOR DE: JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO  
CUANTIA: INDETERMINADA

M.A.

))

DE 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres de Diciembre del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto, Comparecen a la celebración de esta escritura pública de Comodato El Municipio del Distrito metropolitano de Quito, representado por el señor General (sp) Manuel Suárez Suárez, en su calidad de Administrador General, por Delegación del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Resolución 001 de 18 de agosto del 2000, que se adjunta, por una parte y al que en adelante se le denominará "El Municipio de Quito", y, por otra la JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO", representada por el señor José María Sustamanta Díaz, en su calidad de Presidente, según consta del nombramiento que se adjunta y que en adelante se le denominará " LA

COMODATARIA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo que doy fe y dicen: SEÑOR NOTARIO: En su Protocolo de Escrituras Publicas, sirvase hacer Constar una que diga: El Municipio del Distrito metropolitano de Quito, representado por el señor General (sp) Manuel Suárez Suárez, en su calidad de Administrador General, por Delegación del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Resolución 001 de 18 de agosto del 2000, que se adjunta, por una parte y al que en adelante se le denominará "El Municipio de Quito": y, por otra la JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, representada por el señor José María Bustamante Díaz, en su calidad de Presidente, según consta del nombramiento que se adjunta y que en adelante se le denominará " LA COMODATARIA", todos legalmente capaces por los derechos y calidades en que comparecen, convienen en celebrar el presente contrato de COMODATO de un inmueble de propiedad Municipal al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Uno.Uno.- El Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria del cuatro de noviembre del dos mil cuatro, resolvió autorizar la entrega en comodato por el lapso de veinte y cinco años, a favor de la Junta Barrial Por el Progreso De Pifo, el lote de terreno de propiedad municipal, ubicado en la calle



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA 10  
NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Cuchacoste

... sobre, barrio Culluma, parroquia Pifo Distrito, con las siguientes características técnicas:

Razón: Área comunal del sector, Clave catastral 20534-07-001, superficie tres mil doscientos metros cuadrados ( 3.200 m<sup>2</sup>), LINDEROS: Norte: Calle sin nombre en sesenta y uno punto cincuenta metros; Sur: Termina en vértice; Este: Propiedad particular, lote uno, en ciento dos metros; y, Oeste: Afectación calle sin nombre en ciento veinte y cinco metros. 2.2.- El inmueble materia del presente contrato es calificado como bien de dominio público, que conforme a lo que establece el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta y tres de la Ley Orgánica del Régimen Municipal se halla fuera del mercado comercial, consecuentemente no figuran contablemente en el activo municipal. Además el destino que se le dará es inherente a su uso, esto es para el uso con un tanque de almacenamiento y tratamiento del agua potable de la parroquia de Pifo. Por tal motivo para el trámite de escrituración se tomará como de cuantía indeterminada. ....

SEGUNDA: OBJETO.- Con estos antecedentes el Municipio de Quito, entrega en comodato el inmueble descrito en la cláusula primera por el lapso de veinte y cinco años, contados desde el once de noviembre del dos mil cuatro, a favor de la Junta Barrial Por el Progreso de Pifo, para que se lo destine única y exclusivamente para el tanque de almacenamiento y tratamiento de agua

del sector. TERCERA.- Si la comodataria no cumple con el objeto para el cual se le entrega el presente inmueble municipal antes descrito, este quedará sin efecto ipso-facto, sin lugar a indemnización por las mejoras realizadas o que realice en el inmueble municipal objeto del presente comodato. CUARTA: Es obligación de la comodataria, el cuidado del inmueble y su conservación en buenas condiciones, caso contrario será responsable hasta de la culpa levisima, de conformidad con lo que establece el Artículo 2108 del Código Civil. QUINTA.- El presente contrato de comodato puede terminar antes de cumplirse su plazo, en los siguientes casos: Uno) Si así lo convienen las partes contratantes. Dos) Cuando se extinga la personería de la beneficiaria del comodato. Tres) Cuando el Concejo Metropolitano de Quito resuelva la reversión y devolución del predio objeto del presente comodato para efectuar o cumplir con un mejor proyecto municipal en beneficio de la ciudad. Además el presente contrato de comodato se sujetara a las condiciones que para el efecto establece el Artículo 2110 del Código Civil. SEXTA.- El presente contrato de comodato deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad en un termino de noventa días, contados a partir de la suscripción del mismo, caso contrario la autorización de comodato quedara sin efecto. SÉPTIMA.- Por su parte la comodataria, a través de su representante legal, acepta el contenido de todas y

José María Poma

## NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



cada una de las cláusulas de esta escritura, obligándose a emplear el inmueble entregado en comodato al uso y fines convenidos; es decir, que durante el tiempo del contrato de comodato la comodataria estará a cargo del uso y ocupación del predio, en caso de que contraviniere a lo pactado esto es darle otro uso que no sea aquel inherente a sus funciones y fines específicos, la municipalidad dará por terminado el contrato de comodato y obligara a la restitución inmediata del mencionado inmueble sin reconocimiento de valor alguno a las inversiones realizadas en dicho inmueble, la Administración Zonal Valle de Tumbaco conjuntamente con la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal o Dependencia Municipal encargada, realizara el control y seguimiento correspondiente, con el objeto de que el inmueble sea utilizado para los fines propuestos, en el plazo señalado. Para el efecto el señor Comisario Metropolitano de la Jurisdicción donde se encuentra ubicado el inmueble, procederá inmediatamente y con el apoyo de la fuerza pública si fuere necesario a recuperar y tomar posesión del inmueble municipal en compañía del Jefe de Bienes o de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal dejando constancia en actas de lo actuado. OCTAVA: La "Junta Barrial Por el Progreso de Pifo", representado por el señor José Maria Bustamante Díaz, correrá con los gastos de consumo de luz eléctrica, agua potable, teléfonos y

57  
cinco y uno

otras tasas, por la ocupación del inmueble. NOVENA:  
CONTROVERSIAS.- Las controversias judiciales que se  
deriven del presente contrato, se someterán a lo  
previsto en el contenido del Artículo 16 de las  
reformas a la Ley de Modernización del Estado,  
publicado en el Registro Oficial Número 144 de 18 de  
agosto de 2000 (pagina 11). DECIMA: GASTOS.- Los  
gastos que demande la celebración de la presente  
escritura publica con cuatro copias inscritas para el  
archivo, de las Dependencias Municipales, serán de  
cuenta exclusiva de la comodataria. DECIMA PRIMERA:  
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de  
este instrumento legal los siguientes documentos, que  
en copias certificadas se mandan a protocolizar:  
a) Acta de posesión del señor Alcalde del Distrito  
Metropolitano de Quito. b) Nombramiento y Delegación  
del señor Administrador General. c) Resolución 001 de  
13 de agosto del 2000. d) Nombramiento de la  
representante legal de la beneficiaria del comodato.  
e) Resolución del Concejo Metropolitano de 4 de  
noviembre del 2004. f) Informes de la Comisión de  
Expropiaciones, técnicos y legal. Usted señor Notario,  
se servirá agregar las demás solemnidades de estilo  
necesarias para la validez y eficacia del presente  
contrato de comodato. Usted, Señor Notario, se servirá  
agregar las demás solemnidades de estilo, necesarias  
para la validez y eficacia de esta clase de contratos.  
HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada

Jose Bustamante





NOTARIA DECIMO SEXTO



**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**  
por el Doctor Rolando Ruiz Merino, con profesional número cuatro mil doscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue por mí el Notario Décimo Sexto al compareciente, quien se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, doy fe

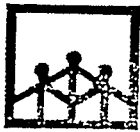
GENERAL MANUEL SUAREZ SUAREZ

ADMINISTRADOR GENERAL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.  
  
SR. JOSE MARIA BUSTAMANTE DIAZ  
C.C. 06 000 78 29-9

EL NOTARIO

30  
cinco de fe



*Ministerio de Bienestar Social*  
**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



Quito, 26 de Abril del 2003  
Oficio No. 1715-DAJ-OPP-2003

Tramite No. 3940-2003

Señor:  
**JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE DÍAZ**  
PRESIDENTE DEL LA JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO.  
Presente.-

De mi consideración:

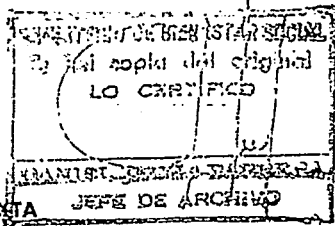
En respuesta a su oficio s/n, ingresado el 7 de Mayo del 2003, participando la nómina de la Directiva del la JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, con domicilio en la parroquia de Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General del 30 de Noviembre del 2002, para el periodo 2002-2004, le expreso que cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE:	JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE DÍAZ
VICEPRESIDENTE:	ROBERTO VECENT ENCALADA
TESORERO:	JUAN CARLOS PEREZ
SECRETARIO	MOISES CARRERA
SÍNDICO:	DANIEL ORTEGA
VOCALES PRINCIPALES:	JAIME RIOS VELASQUEZ
	JUAN CARLOS CUICHAN LIGNA
	IVAN ORTIZ CANENCIA

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Dr. Ramiro Manosalvas  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
MR. PONCE  
7/

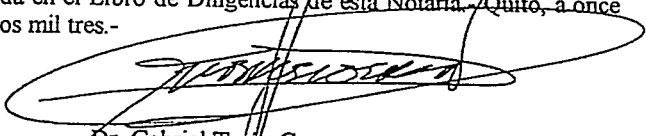


**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.  
Quito, - 3 JUN 2003

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**  
NOTA: El presente Directorio en el plazo de 45 días contados a partir de esta fecha, deberá inscribir y/o reinscribir a todos los socios de la organización en esta Cartera de Estado.



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede, es exactamente igual a su original; Una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria. Quito, a once de Junio del dos mil tres.-

  
Dr. Gabriel Terán Guerrero.,  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado  
Quito, - 3 DIC. 2004

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

49  
creencia y necesidad

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No 060007829-9  
 BUSTAMANTE DIAZ JOSE MARIA  
 PICHINCHA/QUITO/PIFO  
 20 FEBRERO 1947  
 004- 0279 02952 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1947

*Jose M Bustamante D.*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
 CASADO MARIA J. MINCHALO ALVAREZ  
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
 MANUEL BUSTAMANTE  
 ROSARIO DIAZ  
 QUITO 19/03/2004  
 19/03/2016  
 REN  
 Pm 0972725

*du t*

PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.  
 Quito, a 19/03/2004

EL NOTARIO  
 DR GONZALO ROMAN CHACIN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

127 - 0002 0600078299  
 NUMERO CEDULA  
 BUSTAMANTE DIAZ JOSE MARIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 PIFO PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



SECRETARIA GENERAL

# Concejo Metropolitano de Quito



NOTARIA 10  
Gonzalo Chacón  
Quito - Ecuador

11 NOV 2004

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PROCURADOR METROPOLITANO  
ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE TUMBACO  
UNIDAD DE GESTION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL  
COORDINACION TERRITORIAL  
JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 4 de noviembre del 2004, al considerar el Informe IC-2004-413 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con lo que establece el Art. 64, numeral 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; Art. 2104 y siguientes del Código Civil, Art. 1.308 y siguientes del Código Municipal, **resolvió** entregar en comodato por el tiempo de **veinte y cinco (25) años**, el inmueble municipal ubicado en el Barrio San Pedro de Calluma, sector Palugo, parroquia Pifo, a favor de la **JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO**, predio en el que se ha construido el tanque de almacenamiento y tratamiento de agua potable de la parroquia, objeto del presente comodato.

Los datos técnicos del área mencionada son los que constan en la ficha anexa al oficio No. 6843 de 5 de agosto del 2004 de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:

Área No. 01 de 01

## 1. IDENTIFICACIÓN:

Propietario: Municipio Metropolitano de Quito  
Número del predio: 5199823 (Referencia)  
Clave catastral: 20534-07-001 (Referencia)  
Razón: Área comunal del sector

## 2. UBICACIÓN:

Calle: s/n  
Barrio: San Pedro de Calluma  
Zona: Conocoto

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente No.	1117-2004
Encargado	L.C.
Fecha de Ingreso	NOVIEMBRE 17 2004



48  
acuerdo y otros

12



# Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

2847

Sector: Palugo  
Parroquia: Pifo

3.1 DATOS TÉCNICOS:  
Área terreno: 3.200 m2.

#### 4. LINDEROS DEL INMUEBLE:


- N.- Calle s/n en 61.50 m.
- S.- En vértice en 0.00 m.
- E.- Propiedad particular, lote 1, en 102.00 m.
- O.- Afectación calle s/n en 125.00 m.

OBSERVACIONES: En el predio existe construido un tanque de reserva de agua.

- El Municipio del Distrito Metropolitano, a través de la Administración Zonal Valle de Tumbaco y la Jefatura de Bienes de la Propiedad Inmueble Municipal, realizará el seguimiento y control con el objeto de que el inmueble sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones.
- En caso de incumplimiento del objeto del comodato por parte del beneficiario, se revocará dicho contrato y se revertirá el predio al Patrimonio Municipal.

Con la resolución del Concejo comuníquese al interesado; al señor Procurador Metropolitano para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

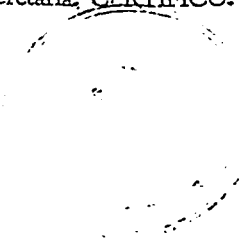
Atentamente,

  
 Dra. Martha Bazurto Vinuesa  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
 CONCEJO METROPOLITANO**

Anexo: Copia del Informe IC-2004-413

xas

reposa en el archivo de esta  
secretaria; CERTIFICO.





SECRETARIA DE COMISIONES

# Concejo Metropolitano de Quito

ROTARIA 10

Ic-2004-413 R  
Página 1 de 2  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

INFORME N° IC-2004-413

COMISION DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALÚOS

APROBADO: X 2004-XI-04.

NEGADO:

REGRESA:

SEÑOR ALCALDE:

Sobre la base de los informes presentados por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros N° 06843 de agosto 5 de 2004; por la Administración Zona Valle de Tumbaco N° 104 de marzo 12 de 2004 y por la Procuraduría Metropolitana Exp. N° 1117-2004 de septiembre 28 de 2004, la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión del martes 5 de octubre de 2004, emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, al amparo de lo prescrito en los Arts. 64 numeral 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; 2104 y siguientes del Código Civil; L308 y siguientes del Código Municipal, autorice la entrega en comodato, por el tiempo de 25 años, a favor de la *JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO*, del inmueble ubicado en el Barrio San Pedro de Calluma, Sector Palugo, Parroquia Pifo, a fin de que se lo continúe destinando al tanque de almacenamiento de agua.

En el presente caso no se exige financiamiento para la ejecución de la obra, por cuanto de la documentación adjunta se desprende que esta plenamente ejecutada.

Como condición resolutoria constará:

- ◆ El Municipio Metropolitano pro intermedio de la Administración Zona Valle de Tumbaco realizará el seguimiento a fin de que el inmueble sea destinado al fin propuesto y sea mantenido en buenas condiciones.
- ◆ En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria del comodato se revocará dicho contrato.

Los datos técnicos son:

Área N° 01 de 01

1 IDENTIFICACION

Propietario  
Número del predio  
Clave catastral  
Razón

Municipio de Quito  
5199823 (Referencia)  
20534-07-001 (Referencia)  
Área comunal del sector

A7



Dr. 11/2

47  
correcta y si este

15



# Concejo Metropolitano de Quito

Ic-2004-413  
Página 2 de 2

SECRETARIA DE COMISIONES

## 2 UBICACIÓN

Calle	s/n
Barrio	San Pedro de Calluma
Sector	Palugo
Parroquia	Pifo

## 3 DATOS TÉCNICOS

Área terreno 3.200,00 m<sup>2</sup>

## 3.2 AVALUOS

## 4 BENEFICIARIO

## 5 LINDEROS DEL INMUEBLE:

Norte: Calle s/n en 61,50 m  
 Sur: En vértice en 0,00 m  
 Este: Propiedad particular, lote 1, en 102,00 m  
 Oeste: Afectación calle s/n en 125,00 m.

OBSERVACIONES: En el predio existe construido un tanque de reserva de agua.

Atentamente,

Arq. Alfredo Vera,  
Presidente de la Comisión (E)

Dr. José Ignacio Bungacho,

Srta. Paulina Espinosa Andrade,

Abg. Mónica Noriega Carrera,

Raúl Vallejo.

Adjunto una carpeta con documentación y plano constante en 35 fojas útiles ELC.

RECIBIDA EN LA SECRETARIA DE COMISIONES



*[Firma]*



**PROCURADURIA METROPOLITANA**

**EXPEDIENTE 1117-2004**



Dr. Gonzalo Salgado Giler  
Romero, Caceres  
28 SEP 2004

Arquitecto  
Alfredo Vera  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS**  
Presente

Para conocimiento y resolución de la Comisión que usted preside, Procuraduría emite el siguiente informe legal.

**ANTECEDENTES**

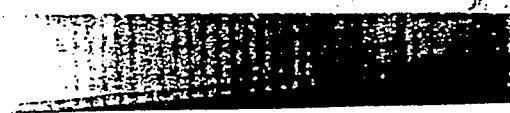
El señor José María Eustamante en calidad de Presidente de la Junta Barrial por el Progreso de Pifo con fecha 08 de junio del 2004, presente un escrito mediante el cual solicita la entrega en comodato o préstamo de uso del inmueble ubicado en el Barrio San Pedro de Calluma, sector Palugo, Parroquia Pifo de una superficie de 3200 metros cuadrados para destino al tanque de almacenamiento y tratamiento de agua potable para beneficio de los moradores del sector.

**INFORMES TECNICOS**

El Doctor Guido Aguirre Alvarez, Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal en oficio 412-04-UGPIM de 20 de abril del 2004 emite criterio técnico favorable para la entrega en comodato del mencionado predio.

El Arq. Pablo Barriga Cordero, Administrador Zonal Valle de Tumbaco, con memorando 104 de 12 de marzo del 2004 emite informe técnico favorable para que se entregue en comodato el área municipal ubicada en la Parroquia de Pifo a favor de la Junta Barrial por el Progreso de Pifo.

El Arq. Gonzalo Salgado Giler, Jefe del Catastro Especial de la Dirección de Avalúos y Catastros en ficha anexa al oficio 6843 de 05 de agosto del 2004 remite las características técnicas del predio municipal.



46  
Caravaca y Jca

34

8

**QUITO**  
Distrito Metropolitano

**CRITERIO Y BASE LEGAL**

Por las consideraciones antes indicadas y tomando en cuenta que el predio municipal se ha destinado a un tanque de almacenamiento y tratamiento de agua potable que beneficia a todos los moradores de la localidad, Procuraduría emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside, de estimarlo conveniente alcance del Concejo Metropolitano de Quito la entrega en comodato o préstamo de uso, del inmueble predio municipal antes indicado a favor de la Junta Barrial por el Progreso de Pifo, para que se lo continúe destinando al tanque de almacenamiento de agua, al amparo de lo prescrito en el artículos 64, numeral 18 de la Ley de Régimen Municipal, 2104 y siguientes del Código Civil 1.308 y siguientes del Código Municipal.

En el presente caso no se exige financiamiento para la ejecución de la obra, por cuanto de la documentación adjunta se desprende que esta plenamente ejecutada.

**CONDICION RESOLUTARIA**

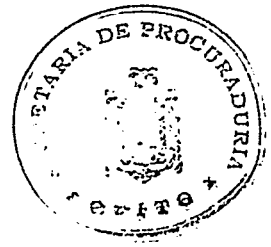
En la resolución del Concejo Metropolitana se hará constar:

- 1.- Que el Municipio Metropolitano por intermedio de la Administración Zonal valle de Tumbaco realizará el seguimiento a fin de que el inmueble sea destinado al fin propuesto y sea mantenido en buenas condiciones.
- 2.- En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria del comodato se revocará dicho contrato.

Atentamente

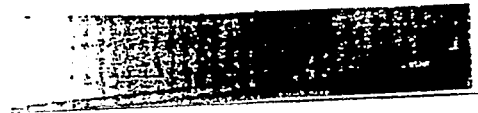
Dr. Amílbal Baldeón Quiroz  
PROCURADOR METROPOLITANO (E)

Es copia de la copia que  
reproduce el original de esta  
Secretaría



34/nsr.  
Anexo  
09-09-2004

26 NOV 2004





PROCURADURIA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO  
QUITO - ECUADOR



### ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Consta del documento otorgado el 14 de agosto del 2000, la certificación: "que con fecha 21 de junio del 2000, se realizó la sesión solenne del pleno del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, en la cual se posesionó y entregó la credencial al señor Paco Moncayo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito".- f. Lcdo. Fabián Haro Aspiazu, Secretario del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha (E).

PROCURADURIA METROPOLITANA.- Secretaría General.- Razón.- Siento por tal que la presente información consta de la copia certificada otorgada por la Secretaría del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito,

Ana Estévez Villegas  
SECRETARIA DE PROCURADURIA



2000 AGO 14 10:34

45  
agosto 2000



# Concejo Metropolitano de Quito

042

15 de agosto 2000

Señor  
Manuel Suárez Suárez  
GENERAL DE DIVISION(SI)  
Presente.

2402  
3410

Me permito anunciar que el Concejo Metropolitano, en sesión extraordinaria realizada el martes 15 de agosto del año 2000, al considerar la terna presentada por el señor Alcalde, resolvió por unanimidad designar a usted, ADMINISTRADOR GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Resolución que llevo a su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lcdo. Pablo Ponce C,  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

C.C.: PROCURADURIA  
~~ADMINISTRACION GENERAL~~  
RR.HH.  
DIRECCION FINANCIERA

MSI.

Es compulsada la copia que  
reposa en el archivo de esta  
secretaria. CERTIFICO.



QUITO  
CORRENTES  
CALDIA

18 AGO. 2000

RESOLUCION Nro. 011 ALCALDIA



Paco Moncayo  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

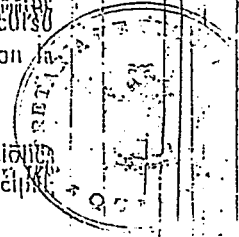
CONSIDERANDO:

- Que, se encuentra vigente la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 34 del 13 de marzo del 2000 que reformó a la Ley de Contratación Pública;
- Que, con fecha 27 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano expidió la Ordenanza Metropolitana Nro. 032, Sustitutiva del Capítulo VI, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que regula la contratación de obras, bienes y servicios, cuyo monto no sea de competencia del Comité de Contrataciones;
- Que, es necesario que el Administrador General, los Administradores Zonales, los Directores Generales, el Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José", el Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, el Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús, el Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte y el Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- cuenten con atribuciones suficientes como para permitir un funcionamiento ágil y descentralizado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que, el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y los artículos 1367, 1384 del Código Municipal,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir a nombre y representación del Municipio, y, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, donaciones, contratos, de arrendamiento, comodatos y af. General, todos los contratos cuyo monto no supere las cifras establecidas por el artículo 4, reformado de la Ley de Contratación Pública, para el concurso público de ofertas, así como suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de dichos contratos;
- b) Suscribir las escrituras de levantamientos de prohibiciones de enajenar, cancelación y subrogación de hipotecas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal;



44  
cuarenta y cuatro



5  
3

- g) Analizar financiera y económicamente propuestas de reestructuración de las diferentes áreas de la institución.
- h) Efectuar análisis presupuestarios de la Administración General y otras dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- i) Coordinar con otras unidades municipales asuntos de interés para el Administrador General y Alcalde Metropolitano.
- j) Brindar asesoría técnica a las demás áreas de la Administración General cuando así lo amerite el caso.

Art. 4.- Se delega al Administrador General para que actúe como Presidente o miembro de los siguientes comités, para toda sesión a la que no pueda asistir el Alcalde personalmente:

- a) Presidente del Comité de Selección del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Presidente del Comité de Fijación de Precios de Venta de inmuebles del Plan Ciudad Quitumbe.
- c) Presidente del Comité de Crédito del Plan Turubamba de Monjas.
- d) Presidente del Comité Informático.
- e) Miembro del Comité de Contrataciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- f) Miembro del Directorio del Fondo de Jubilación Patronal Especial.
- g) Delegado del Alcalde para negociar contratos colectivos.

Art. 5.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refieren los artículos anteriores, se delega a los administradores zonales dentro de la zona metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el gasto y adjudicar los contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda los doce mil dólares americanos (US \$ 12,000,00);
- b) Organizar administrativamente la zona metropolitana a su cargo, en armonía con la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;



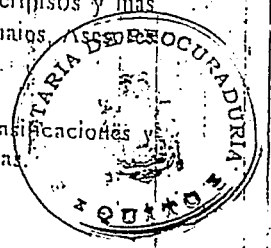
Dr. Gonzalo  
Rojas

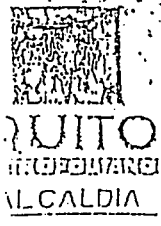
declaraciones de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles, siempre que el trámite correspondiente se haya iniciado antes del 30 de agosto de 1994.

- c) Autorizar, solo como procedimiento de excepción, la celebración de acias de liquidación económica y suscritas, cuando el Municipio haya recibido de terceros obras, bienes o servicios sin contrato previo, conforme lo establecen el Art. 23 numeral 17 de la Constitución Política y el Art. 57 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, siempre que se cuente con el informe favorable del Procurador del Distrito Metropolitano, y que el monto de las acias no supere la base para el Comité de Selección, establecido en el artículo 1.370 del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- d) Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de los bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permisos de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberaciones arancelarias, solicitudes de prioridad a la Oficina de Ilanificación -ODEPLAN-, solicitudes de autorización o trámites de cualquier naturaleza ante los distintos ministerios y dependencias públicas en general;
- e) Conformar comisiones de recepción de equipos u obras y comisiones técnicas para la elaboración de informes y estudios sobre temas específicos ajuentes al Distrito Metropolitano de Quito y a las empresas metropolitanas; y,
- f) Supervisar la gestión y funcionamiento de las administraciones zonales y demás dependencias administrativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y disponer para ello la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos, así como también calificar las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Art. 2.- Dentro del Régimen de Servicio Civil y Docente, se delegan al Administrador General las siguientes funciones:

- a) Contratación de personal, autorizar licencias, comisiones de servicios con y sin sueldo dentro o fuera del país, hasta sesenta días, pago de viáticos y ayuda de viajes.
- b) Autorizar y legalizar vacaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos y más movimientos de Personal de Directores Generales, Administradores Zonales y funcionarios de igual jerarquía.
- c) Autorizar y legalizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, resoluciones administrativas y presupuestarias.

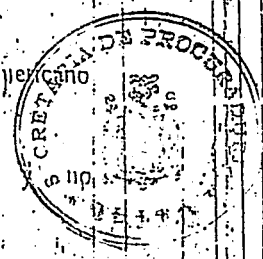




- d) Aceptar renunciias.
- e) Legalizar y suscribir las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos que la Administración Municipal estime pertinentes, luego del trámite legal correspondiente.
- f) Autorizar el nombramiento del personal hasta la escala 21
- g) Sancionar con suspensión temporal, de acuerdo a lo que establece la ley, y legalizarlas.
- h) Legalizar resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificaciones, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y de reforma del Índice Ocupacional de Puestos.
- i) Sancionar por incumplimiento de las disposiciones para uso de vehículos oficiales.
- j) Legalizar terminaciones de contratos.
- k) Dentro del Régimen Laboral, autorizará licencias con goce de sueldo o salario a socios de organizaciones laborales, hasta por un año además de ingresos y contratos.

Art. 3.- Dentro del Régimen Administrativo y Económico Financiero, se delega al Administrador General, las siguientes funciones:

- a) Autorizar la creación de los siguientes fondos fijos: fondos rotativos cuyos montos superen el valor de ciento veinte salarios mínimos vitales generales y sean inferiores a trescientos salarios mínimos vitales generales, y, fondos a rendir cuentas hasta un monto de un mil salarios mínimos vitales generales.
- b) Actuar como contraparte en proyectos de cooperación nacionales e internacionales.
- c) Autorizar los gastos que se realicen para el funcionamiento de la Alcaldía Metropolitana por un monto de hasta un mil salarios mínimos vitales generales.
- d) Ser el Coordinador General ante el Banco del Estado y ante el Banco Interamericano de Desarrollo BID con la correspondiente suscripción de documentos.
- e) Suscribir documentos oficiales ante organismos gubernamentales, internacionales, etcétera.
- f) Autorizar la realización de eventos sociales y el pago de este tipo de atenciones.



RUV





**QUITO**  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDIA

6

0000



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

- c) Preparar, con la participación ciudadana, presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la zona metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;
- d) Fijar prioridades de gasto, autorizar trasposos y reducciones de créditos dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto, dentro de su presupuesto y autorizar pagos hasta por un monto de quinientos salarios mínimos vitales;
- e) Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la suscripción de escrituras de: donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y, en general, todos aquellos contratos cuyo monto no supere los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000,00); y, suscribir además, todos los documentos relacionados con la ejecución de esos contratos;
- f) Administrar el personal de la zona metropolitana a su cargo;
- g) Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las ordenanzas municipales, salvo lo previsto en la letra g) del Art. 167 de la Ley de Régimen Municipal;
- h) Suscribir las escrituras de: levantamientos de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal, declaratorias de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles.
- i) Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de su respectiva Zona Metropolitana; y;
- j) Suscribir autorizaciones de salvocoducto para la utilización de vehículos motorizados.

Art. 6.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, confiere el Código Municipal y demás ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las administraciones zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las direcciones municipales mantendrán la debida coordinación con las administraciones zonales.

Art. 7.- Se delega al Coordinador General del Transporte Metropolitano, al Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, al Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte, al Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús y al Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José" la facultad de adjudicar y suscribir

42  
aceite y otros



7  
4

001

contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de menor cuantía cuyo monto no supere los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

Art. 8.- Se delega a los directores generales y al Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- la facultad de adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de menor cuantía cuyo monto no supere los seis mil dólares americanos (US \$ 6.000).

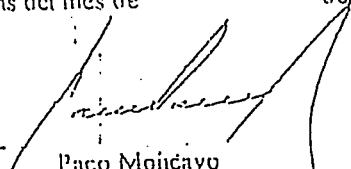
Art. 9.- Las autoridades a las que se delega las funciones establecidas en la presente Resolución tienen la obligación de informar trimestralmente al Alcalde Metropolitano sobre el cumplimiento de las mismas.

Art. 10.- Quedan derogadas expresamente las Resoluciones 036 de 11 de julio de 1994, 058 de 1 de diciembre de 1998, 020 de 24 de marzo de 1999, 076 de 10 de diciembre de 1999, 029 de 22 de marzo del 2000 y 033 de 10 de abril del 2000. La presente Resolución prevalece sobre toda otra norma anterior de igual o inferior jerarquía que se le oponga.

Art. 11.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a los                      días del mes de                      del 2000.

18 AGO. 2000

  
Pacho Moncayo  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Es compulsada de la copia que  
figura en el rolivo de es-  
secretaría. CERTIFICO.



PROCURADURIA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO  
QUITO - ECUADOR

RESOLUCION Nro. 179

28 SET. 2000

Paco Moncayo  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000, se delegaron funciones a los señores Administrador General, Administradores Zonales, Directores Generales, Director Ejecutivo del Patronato de Amparo Social "San José", Director de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, Director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Trolebús, el Director de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte y el Director del Instituto de Capacitación Municipal -ICAM- a fin de que cuenten con atribuciones suficientes que permitan un funcionamiento ágil y desconcentrado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que es necesario complementar, reformar y ampliar algunas de las delegaciones contenidas en la citada Resolución Nro. 001;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo 1.384 del Código Municipal,

RESUELVE:

Título I.- Delegaciones.-

Art. 1.- Sin perjuicio de las delegaciones constantes en la Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000, se delega al señor Director Administrativo la facultad de autorizar el gasto y adjudicar contratos para ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El señor Director Administrativo determinará el proceso que deba observarse para la adjudicación de esta clase de contratos, en aras de garantizar fundamentalmente su transparencia.

Art. 2.- Delegar al señor Administrador del Mercado Mayorista la facultad de autorizar el gasto, adjudicar y suscribir a nombre y representación del Municipio los contratos de adquisición de bienes muebles, ejecución de obra y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda de los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

41  
Carrera y uno

Título II.- Reformas a la Resolución Nro. 001 del 18 de agosto del 2000.-

Art. 3.- Sustitúyase el literal b) del Art. 1 por el siguiente: b) Suscribir las escrituras de levantamientos de prohibiciones de enajenar; cancelaciones y subrogaciones de hipotecas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Municipal; declaraciones de propiedad horizontal; fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles que hubieren sido autorizadas por el Instituto de Desarrollo Agrario (antes IERAC); siempre que el trámite correspondiente se haya iniciado antes del 30 de agosto de 1994;"

Art. 4.- Sustitúyase el literal a) del Art. 3 por el siguiente: a) Autorizar la creación de los Fondos a Rendir Cuentas hasta un monto máximo de cuatro mil dólares americanos (US \$ 4.000), previo el informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Dirección General Administrativa Financiera y demás requisitos establecidos por el instructivo para la administración de estos fondos.

Art. 5.- Suprímase el literal c) del Art. 3.

Art. 6.- Sustitúyase el literal f) del Art. 3 por el siguiente: f) Autorizar la realización de eventos oficiales y el pago de este tipo de atenciones de acuerdo con la normatividad vigente.

Art. 7.- Suprímase el literal d) del Art. 4.

Art. 8.- Sustitúyase el literal a) del Art. 5 por el siguiente: a) Autorizar el gasto, adjudicar y suscribir los contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda los doce mil dólares americanos (US \$ 12.000).

Art. 9.- Suprímase el literal d) del Art. 5.

Art. 10.- Sustitúyase el Art. 8 por el siguiente: Art. 8.- Se delega a los señores directores generales y al Director del Instituto de Capacitación Municipal -CAM la facultad de autorizar el gasto, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras de menor cuantía y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuyo monto no exceda el 4% de la base establecida para el Concurso Público de Ofertas.

Disposición Transitoria

Art. 11.- Todos los trámites y actos administrativos que se hubieren realizado en el periodo comprendido entre la expedición de la Resolución Nro. 001 el 18 de agosto del 2000 hasta esta fecha quedan convalidados, siempre que se los haya realizado con estricto apego a la normatividad vigente antes del 18 de agosto del 2000.

Art. 12.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a los días del mes de 28 SET. 2000.

*Paco Moncayo*

Paco Moncayo  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO





40  
corrector

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMODATO OTORGADO POR EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A FAVOR DE LA JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, debidamente sellada y firmada en Quito, doce de enero del dos mil cinco.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DE QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO  
BB-0004077  
R.P.Q.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
Razón de Inscripción

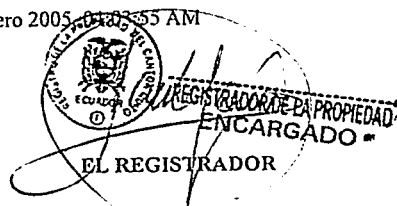
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 136. repertorio(s) - 3874

Matrículas Asignadas.-

PIFO0000253 Inmueble situado en la Calle sin nombre Barrio Calluma parroquia PIFO, de este Cantón.

Miércoles, 19 Enero 2005 08:03:55 AM



Contratantes.-

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de COMODANTE  
JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO en su calidad de COMODATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- KATTY SALGUERO

Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

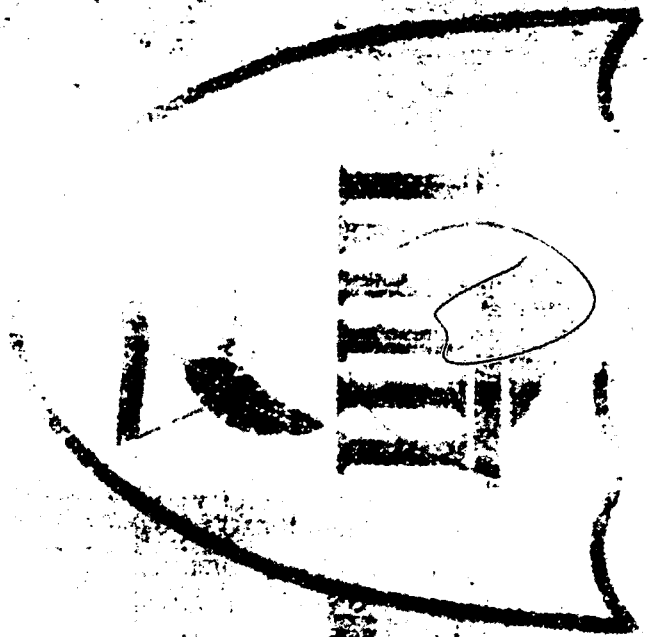
BB-0004077



3 B  
Asterionia y mae







EXTRA  
CON

(2)

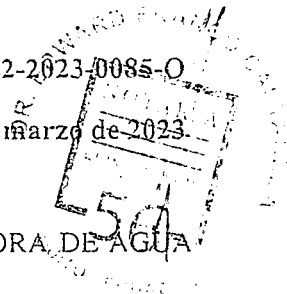
38 treinta y ocho



GUILLERMO LASSO  
PRESIDENTE

Oficio Nro. MAATE-OTQU-DZ2-2023-0085-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023



Asunto: NOMBRAMIENTO DIRECTIVOS JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "REGIONAL PIFO"

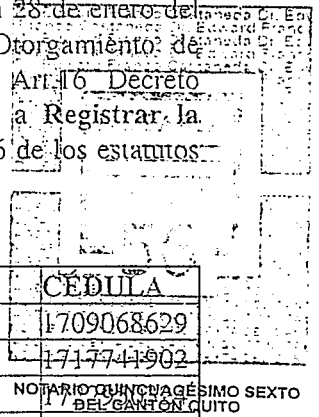
Señora  
Vitalia Aidee chavez Vargas  
En su Despacho

De mis consideración.

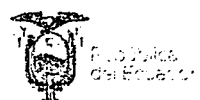
En atención al oficio MAATE-DA-2023-2498-E del 02 de marzo del 2023 y al Oficio Nro. 104-TE-JAAPSRP-ACH-2023 signado por esta dependencia con Nro. MAATE-UAA-DZ2-2023-0658-E del 31 de enero del 2023 y considerando la información remita a esta dependencia con Oficio 107-TE-JAAPSRP-ACH-2023 del 13 de febrero del 2023, signado por esta dependencia con Nro.

MAATE-UAA-DZ2-2023-1067-E. suscrito por los señores Aidee Chávez Vargas y Pedro Chinchero Haro, presidente y secretaria del tribunal electoral respectivamente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "REGIONAL PIFO", PARROQUIA PIFO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, con RESOLUCION No. SENAGUA. 122-2018, otorgado con fecha 15 de enero del 2018, mediante el cual pone en conocimiento de la Oficina Técnica Quito, Dirección Zonal 2 Esmeraldas, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la respectiva documentación, para el registro de la Directiva conforme lo establece la LORHUA, en el Art. 24.- Registro Público del Agua; Literal g) donde Frayma Castañeda que fue elegida en Asamblea General de Consumidores, realizada el día 28 de enero del 2023 y en aplicación a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personerías Jurídicas a las Organizaciones Sociales; Capítulo VI, Artículo Decreto Ejecutivo Nro. 193, cumplidos los requisitos pertinentes; se procede a Registrar la Directiva y emite el presente nombramiento conformada según el Art. 6 de los estatutos de mencionada junta, de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
PRESIDENTE	SIMBA PINEIDA JORGE ANTONIO	1709068629
SECRETARIA	PINEIDA CACHAGO ROXANA CRISTINA	1717741902
TESORERA	AMAGUAÑA SIMBA ALEJANDRA VANESA	1711153401
PRIMER VOCAL	MACAS UCHUARI SEGUNDO MANUEL	1703356004
SEGUNDO VOCAL	JIJÓN TITO FABIÁN	



Se les recuerda a los directivos de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "REGIONAL PIFO". PARROQUIA PIFO.



Oficio Nro. MAATE-OTQU-DZ2-2023-0085-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, la obligación que recae sobre ustedes por el fiel cumplimiento del Art. 45; Art. 47 y Art. 49 de la LORHUA; el Art. 48; Art. 49; Art. 50 y Art. 51 del Reglamento a la LORHUA; Decreto Ejecutivo Nro. 193 De fecha 23 de octubre del 2017.- Capítulo II Derechos y Obligaciones de las Organizaciones Sociales.-Art. 6 numerales 1,2 y 3, el mismo que será observado por la Oficina Técnica Quito - MAATE, a más de lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos Internos, mismos que son de fiel cumplimiento, la inobservancia a lo descrito nos permitirá a aplicar lo determinado en el Capítulo VI- Art. 19 Causales de disolución.

La directiva electa de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "REGIONAL PIFO", es una organización comunitaria sin fines de lucro, ubicada en la parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, durará en funciones por el periodo de dos años a partir del día 28 de enero del 2023 hasta el 28 de enero del 2025.

Nota: La veracidad de los documentos entregados a la Oficina Técnica Quito - MAATE, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, así como toda documentación anexada, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro de la presente Directiva, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Juan Carlos Vizquete Aguilar  
RESPONSABLE DE LA OFICINA TÉCNICA QUITO, ENCARGADO

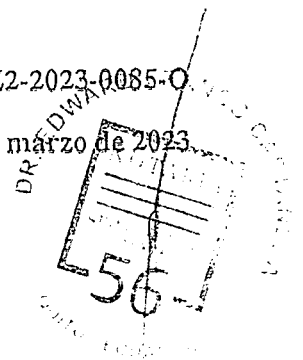
Referencias:  
- MAATE-DA-2023-2498-E

Copia:  
Señor Magíster  
Fernando Javier Moya Falcones  
Director Zonal  
  
Señor Magíster  
Marco Vinicio Martínez Córdova  
Analista de Gestión de Calidad del Agua 2

37  
treinta y siete

Oficio Nro. MAATE-OTQU-DZ2-2023-0085-O

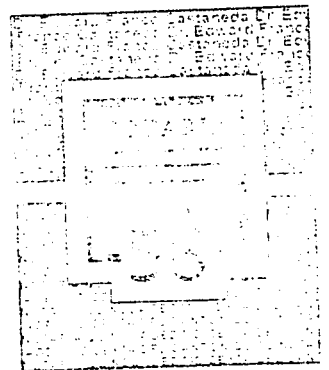
Quito, D.M., 03 de marzo de 2023



mm

**ESPACIO EN BLANCO**

Dr. Edward Franco Castañeda



NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

2023 - 17 - 01 - 56 - C370

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) esta(n) conforme(s) con el(los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 7 foja(s) útil(es).

Quito-DM, a 03/03/23 RAZÓN: Factura N° 65173




Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



GUILLERMO LASO  
PRESIDENTE



BLANCO

EN 

ESPACIO

36  
treinta y seis

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULA DE IDENTIDAD  
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APPELLIDOS  
SIMBA  
PINEIDA  
NOMBRES  
JORGE ANTONIO  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
11 JUN 1988  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
COTACOLLAGO  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
HOMBRE  
No. DOCUMENTO  
046424024  
FECHA DE VENCIMIENTO  
13 DIC 2032  
NACION  
941423

NUI.1709068629



APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SIMBA HERRERA PEDRO ANTONIO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PINEIDA UMACUINGA MARIA MANUELA  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE  
PINEIDA PAILLACHO ROSA YOLANDA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO 13 DIC 2022

CÓDIGO OACTILAR  
V222N1442  
TIPO SANGRE

DONANTE  
SI

*F. Alvarez*  
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0464240246<<<<<<1709068629  
6806112M3212138ECU<SI<<<<<<<<0  
SIMBA<PINEIDA<<JORGE<ANTONIO<<

3

35  
A treinta y cinco



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DEL AGUA, SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN  
HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS, CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
QUITO



RESOLUCIÓN No. SENAGUA. 122-2018.

PERSONERÍA JURÍDICA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "REGIONAL PIFO", PARROQUIA PIFO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, segundo inciso, dispone que: "La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias".

**Que**, el artículo 12 de la Constitución de la República, establece que, "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.;

**Que**, el inciso segundo del Art. 314 de la misma norma suprema, dispone que: "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de los mismos mes y año, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera;

**Que**, con fecha 6 de agosto del 2014, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 305, se publicó y entró en vigencia la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No.650, se expide el Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 483, de 20 de abril de 2015;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece "La prestación del servicio público del agua es exclusivamente pública o comunitaria".

Que, El literal i) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece como competencia y atribución de la Autoridad Única del Agua, "Otorgar personería jurídica a las Juntas Administradoras de Agua Potable". Así como; lo determinado en los artículos 43, 45, 46, 61 del mismo cuerpo legal.

Que, en el numeral 1.1.1 del Acuerdo No. 1198 de 07 de octubre de 2015, establece los requisitos para la creación de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento y expresa, "Los requirentes, presentarán en los Centros de Atención al Ciudadano la solicitud dirigida a la Autoridad de la Demarcación Hidrográfica correspondiente, acompañada de un proyecto de Estatuto"...;

QUE, de fecha 03 de enero de 2018, a las 12h17, comparece la señora Lcda. Marlene Tituaña Luje, en calidad de Presidenta provisional de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "REGIONAL PIFO", misma que ha presentado en el Centro de Atención al Ciudadano Quito, de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, los requisitos indispensables, para su aprobación y otorgamiento de personería jurídica.

QUE, el Centro de Atención al Ciudadano Quito, atenta la documentación presentada, inicia el trámite administrativo N° 122-2018. De otorgamiento de Personería Jurídica, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "Regional Pifo", Parroquia Pifo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

QUE, el Centro de Atención al Ciudadano Quito, mediante informe técnico con memorando SDHE-CAC-15-2018-147, de 18 de diciembre de 2017, emite dictamen favorable para el otorgamiento de personería jurídica.

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.



**ACUERDA:**

**Artículo 1.- OTORGAR LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "REGIONAL PIFO", PARROQUIA PIFO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Conformada por las siguientes dignidades:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
PRESIDENTA	Lcda. Marlene Tituaña Luje	170682471-9
TESORERA	Sra. Inés Jimena Gordon Gallardo	170362032-6
SECRETARIA	Sra. Blanca América Vera	170399970-4
PRIMER VOCAL	Sr. César Díaz	170356574-5
SEGUNDO VOCAL	Sr. Roberto Jonatan Vincent Encalada	170467701-0

**Artículo 2.-** La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "Regional Pifo", prestará el servicio de agua potable y saneamiento, a todos los consumidores, conforme lo establecido en sus Estatutos, con eficiencia, calidad, equidad y sostenibilidad, implementando y ejecutando una administración gerencial sustentable.

**Artículo 3.-** Dará fiel cumplimiento a los dictámenes de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su Reglamento y al Reglamento Interno que guiarán el desarrollo administrativo, técnico y financiero de la Junta.

**Artículo 4.-** Ejecutoriada que sea la presente Resolución, inscribese conforme lo dispone la letra g) del Art. 24, de la Ley Orgánica de Recurso Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en el registro, que para el efecto lleva la Autoridad Única del Agua.

De conformidad al memorando Nro. SENAGUA-SDHE.13-2017-0463-M, actué el Ab. Darwin Francisco Apolo, en calidad de Secretario Ad Hoc.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado y firmado en el despacho de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.

DA/GC



Ing. Wilmer Alirio Villarreal Espinoza.  
SUBSECRETARIO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS  
SECRETARÍA DEL AGUA



A

33  
treinta y tres  
(47)

## ESTATUTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO

### CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

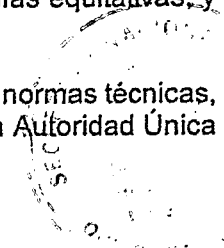
Art. 1. Los habitantes de la parroquia Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha y comunidades aledañas de dicha parroquia, Cochauco y La Virginia, basados en la declaración constitucional del agua como derecho humano fundamental, luego de obtener la autorización del uso del agua por parte de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA de las vertientes: (i) YACUCHUPA, cota 3575msnm, coordenadas 9'969.962N y 806.557 E; (ii) ACHUPALLAS, cota 3465msnm, coordenadas 9'970.729 N y 805.615 E; (iii) LLACTAQUINGRAY, cota 3417msnm, coordenadas 9'971 059 N y 805.615 E, ubicadas en el sector Corrales, Provincia de Pichincha, cantón Quito, Parroquia Pifo; y, (iv) ALTARACUCHO, cota 3936msnm, coordenadas 65840 N y 10445 E ubicada en el sector del Parque Nacional Cayambe Coca, Provincia de Pichincha, cantón Quito, Parroquia Pifo, nos constituimos en Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional – JAAPySR”, denominada “Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Pifo – JAAPySR Pifo”, que al ser reconocida por la Autoridad Única del Agua, tiene personería jurídica.

La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Pifo, además trabajará con autonomía administrativa y financiera en la prestación de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento sin fines de lucro y en beneficio de sus consumidores

La administración, operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua potable, tiene como objetivo la prestación eficiente de dichos servicios, bajo los principios de universalidad, igualdad, calidad, responsabilidad, obligatoriedad, accesibilidad, regularidad, continuidad y solidaridad; para lo cual la JAAPySR Pifo podrá establecer alianzas con organizaciones comunitarias, con GADs Parroquiales y GADs Municipales, a través de instrumentos jurídicos en los que se respete la autonomía de la Junta.

Art. 2. La JAAPySR Pifo, para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, cumple con los siguientes objetivos específicos:

- a) Administrar de manera eficiente la organización mediante la ejecución sostenible de procesos, cuyos productos se caracterizaran por su calidad y continuidad, coberturas, presiones adecuadas, con tarifas equitativas, y que permitan la sostenibilidad de la JAAPy SR Pifo;
- b) Cumplir con la normativa legal vigente a nivel nacional; y, normas técnicas, administrativas, financieras y comerciales emitidas por la Autoridad Única del Agua.



- (1+)
- c) Rendir cuentas a la comunidad de manera periódica, mediante Asambleas Generales de Consumidores;
  - d) Prestar el servicio de agua potable en beneficio de todas las personas naturales y jurídicas domiciliadas en los sectores que integran la JAAPySR Pífo, en forma equitativa, continua, regular y efectiva bajo estándares de calidad, cantidad, continuidad, cobertura y costos accesibles, sujetándose a las políticas y directrices impartidas por la Autoridad Única del Agua.
  - e) Realizar la protección de las fuentes de las que proviene el recurso hídrico que alimenta al sistema de agua potable en coordinación con la Autoridad Única del Agua.
  - f) Fortalecer la participación efectiva de los consumidores, en la operación, administración y mantenimiento de la infraestructura del sistema.
  - g) Establecer sanciones a los consumidores, para precautelar el buen uso del recurso hídrico
  - h) Determinar los mecanismos para el pago de tarifas y todo aporte económico vinculado con la prestación del servicio de agua potable y/o saneamiento.
  - i) Establecer, recaudar y administrar las tarifas de agua potable y/o saneamiento en base a la normativa vigente.
  - j) Establecer mecanismos para el tratamiento de los conflictos que se presenten al interior de la JAAPySR Pífo, sujetándose para ello a los principios, derechos, obligaciones y garantías previstas en la Constitución de la República, la LORHUYA y demás normativas aplicables.

## CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

**Art. 3.-** El patrimonio de la JAAPySR de Pífo, estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como también las recaudaciones del servicio de agua potable y/o saneamiento, cuotas ordinarias o extraordinarias de los consumidores por los bienes que reciban de personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, por concepto de donaciones, legados, así como por bienes que adquiera por cualquier título permitido por la Ley.

La Directiva tendrá un inventario actualizado de los bienes de la JAAPySR Pífo, el cual será verificado y recibido por los directivos entrantes.

32  
treinta y dos

199

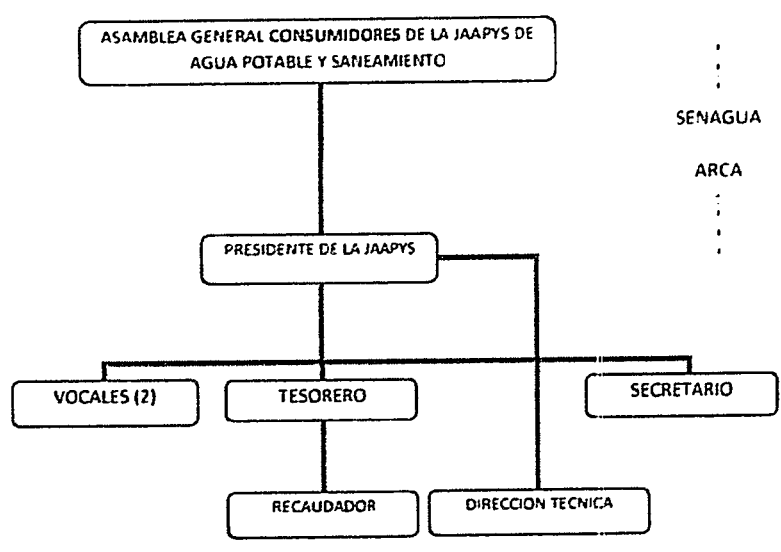
### CAPITULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO

Art. 4.- La JAAPySR Pifo, estará constituida por:

- a) La Asamblea General de Consumidores,
- b) El Directorio de la Junta; y,
- c) El personal contratado.

Art. 5.- La Asamblea General de Consumidores, estará conformada por todos los miembros de las comunidades que hayan sido inscritos como consumidores de la JAAPySR Pifo; las decisiones tomadas por los asistentes a la Asamblea General de Consumidores tienen el carácter mandatorio;

Art. 6.- La Directiva de la JAAPySR Pifo estará constituida por cinco miembros cuyas denominaciones son: Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal, distribuidos organizacionalmente como se puede ver en el siguiente gráfico:



### CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSUMIDORES

Art. 7.- La Asamblea General de Consumidores es el máximo órgano de dirección y decisión de la JAAPy SR Pifo; está conformada por todos los miembros de las comunidades que hayan sido inscritos como consumidores de la misma.

Las decisiones tomadas en la Asamblea General de Consumidores tienen el carácter de obligatorias, siempre que no vulneren derechos fundamentales establecidos en la Constitución y legislación vigente, que se ajusten a los objetivos de la JAAPySR Pifo y sean el resultado de un proceso de discusión y análisis, acorde al procedimiento establecido en el presente Estatuto

**Art. 8.-** La Asamblea General de Consumidores sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, según lo determine la convocatoria. Con este propósito se establece que las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán dos veces al año; y las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas para resolver imprevistos de emergencias técnicas, administrativas, comerciales o financieras, a petición de la Directiva, o de al menos el veinte y cinco por ciento (25%) de los consumidores permanentes de la JAAPySR Pifo, siempre que exista la debida justificación o por solicitud expresa de la Autoridad Única del Agua

En todo caso, constituida la Asamblea General de Consumidores sea ésta ordinaria o extraordinaria, los consumidores y miembros de la JAAPySR Pifo participarán en todas las deliberaciones y resoluciones con derecho a voz y voto.

Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Consumidores deberán ser tomados con el voto de la mitad más uno, de los miembros concurrentes a dicha asamblea

**Art. 9.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Consumidores.-

- a) Aprobar en sesión ordinaria el plan de trabajo anual, debidamente presupuestado.
- b) Elegir a los miembros de la Directiva, a través de un proceso democrático de elecciones en el que se garantizará la participación directa del consumidor.
- c) Conocer y resolver sobre el informe escrito de cumplimiento de gestión administrativa, financiera, comercial y técnica, que obligatoriamente presentarán los miembros de la Directiva, a través del Presidente (a). Con este propósito un extracto de la información será puesta a consideración de los consumidores con 8 días de anticipación, de manera que facilite la toma de decisiones.
- d) Conocer y resolver toda propuesta presentada por la Directiva, vinculada con la gestión administrativa, financiera, comercial y técnica de la JAAPySR Pifo, que incluirá el plan de gastos e inversión.
- e) Aprobar el Estatuto, reglamentos internos y sus modificaciones.
- f) En casos de que se presuma de un manejo inadecuado de los recursos financieros y/o bienes pertenecientes a la JAAPySR Pifo, la Asamblea General de Consumidores a petición motivada de al menos el 25% de consumidores que se encuentren al día con sus obligaciones para con la JAAPySR Pifo, solicitará a la Autoridad Única del Agua que efectúe una evaluación de la gestión integral de la JAAPySR Pifo.

**CAPITULO V  
DE LA DIRECTIVA**

31  
31 de mayo de 2010

## CAPITULO V DE LA DIRECTIVA

**Art.10.-** La Directiva de la Junta Regional de Agua Potable y Saneamiento de Pifo es el máximo organismo a nivel organizacional, responsable de la gestión administrativa, financiera, comercial y técnica de la JAAPySR Pifo; ésta sesionará de forma ordinaria o extraordinaria conforme lo determine su Reglamento Interno.

Los miembros la Directiva de la JAAPySR Pifo, serán nombrados mediante un proceso electoral cuyas normas constan en el Reglamento de Elecciones, con la participación de todos los consumidores, a través del voto directo y secreto, recibido en las mesas electorales localizadas en las comunidades.

La Directiva de la JAAPySR Pifo, estará conformada por: Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales elegidos en forma democrática mediante voto universal directo y secreto para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo más.

En ausencia temporal del Presidente, el Primer Vocal asumirá las obligaciones del mismo por el tiempo que dure su ausencia. En el caso de ausencia definitiva asumirá las obligaciones del mismo hasta la culminación del periodo por el cual fue elegido; el Segundo Vocal asumirá las responsabilidades del Primer Vocal; y la Asamblea General de Consumidores elegirá el reemplazo del Segundo Vocal en forma directa.

**Art. 11.-** Los miembros de la Directiva ostentan cargos honoríficos, a excepción del Tesorero, quien tendrá derecho a percibir un aporte económico por su gestión. Es obligación de la JAAPySR Pifo, a través de la Directiva, determinar el aporte económico al Tesorero por la administración y gestión encomendadas, para lo cual tendrán presente la capacidad económica de la JAAPySR Pifo y las gestiones desempeñadas por la persona asignada a dicha función.

La Directiva regulará el pago de dietas, incluidos gastos de movilización y estadía, según corresponda, a favor de los miembros de la Directiva, o consumidores, por las gestiones que deban desarrollar en beneficio de la JAAPySR Pifo; para el efecto deberá considerarse la capacidad económica de la misma.

**Art. 12.-** Para ser miembro de la Directiva, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- b) Saber leer y escribir;
- c) No haber realizado acciones que vayan en desmedro de la gestión o los bienes que integran la JAAPySR Pifo;
- d) Residir en la comunidad;
- e) Ser consumidor miembro de la JAAPySR Pifo, registrado como tal en el catastro de consumidores;

**Art. 13.- La Directiva de la JAAPySR Pifo tendrá los siguientes deberes y atribuciones:**

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes establecidas para el efecto.
- b) Asumir la responsabilidad de la gestión administrativa, técnica, comercial y financiera de la JAAPySR Pifo, para lo cual elaborará un plan de trabajo anual.
- c) La Directiva podrá contratar el personal necesario que requiera para el correcto funcionamiento de la JAAPySR Pifo, observando las condiciones económicas de la misma.
- d) Ejecutar las disposiciones impartidas por la Asamblea General de Consumidores en todo lo referente a la construcción, administración, comercialización, operación y mantenimiento del sistema para la prestación eficiente del servicio de agua potable y/o saneamiento.
- e) Establecer, recaudar y administrar las tarifas por la prestación de los servicios, dentro de los criterios técnicos dispuestos por la LORHUYA, su Reglamento y otras normativas expedidas por la Autoridad Única del Agua.
- f) Gestionar ante los GADs Municipales u otras organizaciones la ubicación de partidas presupuestarias y recursos económicos para realizar estudios, construcción, mejoramiento, administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y/o saneamiento.
- g) Contratar la elaboración de estudios necesarios para la construcción, administración, operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema, que permita la prestación eficiente del servicio de agua potable.
- h) Coordinar la realización de los estudios para la construcción o mejoramiento de los sistemas de agua potable y/o saneamiento, con SENAGUA o los GAD's Municipales, a fin de cumplir con las condiciones técnicas de los mismos.
- i) Presentar para conocimiento de la Asamblea General de Consumidores la propuesta tarifaria por consumo de agua, nuevas instalaciones, multas u otros rubros que impliquen ingresos económicos, necesarios para la administración, operación y mantenimiento de la JAAPySR Pifo.
- j) Respetar y exigir el respeto a los derechos de los consumidores, al igual que exigir las obligaciones establecidas en el presente Estatuto.
- k) Establecer, difundir y aplicar los mecanismos para el tratamiento de los conflictos internos, relacionados con los objetivos de la JAAPySR Pifo, sujetándose para ello a los principios, derechos y garantías previstas en la Constitución de la República y demás normas vigentes.
- l) Elaborar y mantener actualizado el catastro de consumidores.
- m) Elaborar el Plan Operativo Anual, y ponerlo en conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Consumidores.
- n) Proponer para conocimiento y resolución de la Asamblea General de Consumidores los procedimientos para la aplicación de sanciones por actos u omisiones vinculados con el Estatuto de la JAAPySR Pifo y sus Reglamentos Internos.
- o) Nombrar las comisiones que fueren necesarias para el correcto cumplimiento de los fines establecidos por la JAAPYSR de Pifo.
- p) Reportar anualmente a la Autoridad Única del Agua la información relativa a su gestión así como todo tipo de información que le sea requerida.



- q) Firmar convenios, contratos y demás instrumentos legales para el mejoramiento de la prestación del servicio
- r) Coordinar con la Autoridad Única del Agua, las campañas sanitarias y las relativas al buen uso del agua.
- s) Responder por el manejo y custodia de los fondos económicos de la JAAPySR Pifo.
- t) Asegurar el ejercicio del derecho humano al agua a todos los habitantes domiciliados en los sectores que integran el ámbito de acción de la JAAPySR Pifo y resolver en forma oportuna e inmediata la solicitud del servicio de agua potable, en base a un informe del departamento técnico.
- u) En el supuesto de que el domicilio del solicitante se encuentre fuera del área de servicio de la JAAPySR Pifo, se requerirá el criterio técnico de la Autoridad Única del Agua o del GAD Municipal correspondiente, en el cual se indique que la conexión no afectará al funcionamiento del sistema.
- v) Asegurar que cuenten con micro medición (medidor de agua) todos los usuarios del servicio y se encuentren en buen estado de funcionamiento.
- w) Recibir y aprobar las solicitudes para el ingreso de nuevos consumidores.
- x) Resolver y disponer la suspensión temporal del servicio a los consumidores que hayan incumplido sus pagos por el servicio acorde a lo estipulado en el Reglamento Interno.
- y) Establecer las sanciones a los consumidores que se les haya detectado conexiones clandestinas, alteraciones o manipulación al medidor de agua o demás unidades del sistema de agua potable.
- z) Una vez concluido el periodo para el cual fueron elegidos, la Directiva saliente, entregará en forma detallada toda la documentación y bienes debidamente inventariados y en óptimas condiciones de funcionamiento que estén a su cargo, para lo cual deberán suscribir un acta entrega recepción, que será puesta en conocimiento de la Asamblea General y de la Autoridad Única del Agua. Caso contrario los integrantes de la directiva que incumpla la obligación aquí determinada, no podrá postularse como candidatos a cualquier dignidad.

**Art. 14.- Son causales de destitución de los miembros de la Directiva los siguientes:**

- a) Aprovechar el cargo para obtener beneficios personales.
- b) Faltar injustificadamente durante el año a tres (3) reuniones seguidas de la Directiva o a cinco (5) reuniones alternadas o a dos (2) Asambleas Generales de consumidores/as.
- c) Ser condenado a pena privativa de la libertad.
- d) Haber perdido la condición de consumidor del servicio.
- e) Incumplir reiteradamente las funciones que le son asignadas en el presente estatuto.
- f) Faltar de palabra u obra a los miembros del directorio, empleados y trabajadores de la JAAPySR Pifo.

#### **CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA**

**Art. 15.- Son deberes y atribuciones del Presidente(a) de la JAAPySR Pifo, los siguientes:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la JAAPySR Pifo y suscribir a nombre de ella todo instrumento público o privado que implique

- asumir derechos o contraer obligaciones que vaya en beneficio de su representada
- b) Asumir la responsabilidad de la gestión de la JAAPySR Pifo, por tanto, está facultado para contratar el personal que se requiera para la administración, comercialización, manejo financiero, operación y mantenimiento del sistema, sujetándose al ordenamiento jurídico vigente en el país y a las condiciones financieras de la JAAPySR Pifo
  - c) Convocar y presidir las reuniones de la Directiva y de las Asambleas Generales de Consumidores, sean estas ordinarias o extraordinarias y aprobar las actas que se originen por las mismas
  - d) Asumir conjuntamente con el Tesorero la administración de los recursos financieros de la JAAPySR Pifo, lo que implica la apertura y manejo de cuentas, comprometer recursos económicos, autorizar inversiones y pagos de toda obligación legal y legítimamente contraída por la JAAPySR Pifo, así como suscribir informes financieros-contables periódicos y comprobantes de pago
  - e) Firmar junto con el Secretario, la correspondencia de la JAAPyS Pifo.
  - f) Poner a consideración de la Asamblea General de Consumidores el Estatuto y manuales para el desenvolvimiento técnico, administrativo, financiero y comercial de la JAAPySR Pifo.
  - g) Liderar los procesos de planificación, efectuar el seguimiento y realizar los cambios que fueran necesarios para su consecución.
  - h) Desarrollar coordinadamente con las autoridades locales, un plan emergente de abastecimiento de agua potable en caso de fenómenos naturales adversos
  - i) Al concluir el periodo de su gestión, conjuntamente con su equipo directivo presentará a la Asamblea General de Consumidores el informe sobre las actividades cumplidas en función del plan de trabajo aprobado por la misma y además junto con el Tesorero presentará el informe financiero sustentado en el estado de resultados y el balance general.
  - j) Responder solidariamente con el Tesorero, el manejo y custodia de los fondos

**Art. 16.-** Por ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogará el primer vocal de la JAAPySR Pifo, con todos sus derechos, atribuciones y responsabilidades. En caso de subrogación esta será acatada por los miembros de la Directiva, constará en actas y será inscrita en los registros de la Autoridad Única del Agua

**Art. 17.-** El Secretario(a) es la persona responsable de la custodia del archivo documental de la JAAPySR Pifo, especialmente actas y resoluciones sean éstas de la Directiva o de la Asamblea General de Consumidores, por ello es la única persona autorizada para otorgar certificaciones de tales documentos.

**Art. 18.-** Son atribuciones y deberes del Secretario de la y JAAPySR Pifo, los siguientes:

- a) Convocar a los consumidores y/o miembros de la JAAPySR de Pifo para las asambleas y las sesiones, ordinarias o extraordinarias.
- b) Certificar todo documento relativo a la gestión de la JAAPySR Pifo, y que se encuentren bajo su custodia y responsabilidad

- c) Redactar las actas de las Asambleas Generales de Consumidores y de la Directiva; y suscribirlas conjuntamente con el presidente.
- d) Encargarse de la suscripción, certificación archivo y custodia de las actas.
- e) Elaborar e implementar un libro de registro, en el que constarán las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias así como las actas de las sesiones del Directorio
- f) Asumir la recepción, trámite y despacho de toda la correspondencia relacionada con la gestión administrativa, financiera, comercial y técnica de la JAAPySR Pifo
- g) Llevar el control de asistencia de los consumidores miembros de la JAAPySR Pifo, a los actos oficiales, asambleas y trabajos comunitarios
- h) Coordinar con el Tesorero de la JAAPySR Pifo, la notificación a los consumidores que incumplan obligaciones legales establecidas.
- i) Crear y mantener actualizado el archivo de documentos y de la correspondencia de la directiva y de la JAAPySR Pifo.
- j) Publicar los avisos que dispongan: la Asamblea General de consumidores, la directiva y las comisiones de trabajo.
- k) Elaborar conjuntamente con el presidente el orden del día para las sesiones que se convoquen.
- l) Al terminar el periodo para el cual fue electo, deberá entregar a la directiva entrante toda la documentación debidamente archivada de la JAAPySR Pifo que guarda bajo su responsabilidad, para lo cual, deberá generar un acta de entrega recepción en la que detalle la cantidad y tipo de documentación que se transfiere.
- m) Las demás funciones asignadas por la Asamblea General de Consumidores, la Directiva o el Presidente.

**Art. 19.-** El Tesorero (a) es el encargado de la administración económica y financiera de la JAAPySR Pifo de manera coordinada y conjuntamente con el Presidente, por tanto son los únicos responsables de los ingresos y pagos por obligaciones legal y legítimamente adquiridas por la JAAPySR Pifo.

El Tesorero está obligado a informar sobre su gestión financiera, sustentado en el Estado de Resultados y el Balance General además deberá proporcionar las facilidades, para la práctica de control financiero del periodo de su gestión, así como también documentos financieros que soliciten la Asamblea General de Consumidores, la Directiva y la Autoridad Única del Agua.

**Art. 20.-** Para ejercicio del cargo de Tesorero de la JAAPySR Pifo, es obligación presentar caución sobre el valor promedio mensual recaudado en el año anterior, de conformidad al siguiente cuadro:

Nº CONSUMIDORES	% CAUSIÓN SOBRE EL VALOR RECAUDADO
1- 200	0
201 - 400	15
401 - 1.000	10
> 1.000	5

**Art. 21.-** Son deberes y atribuciones del Tesorero (a) de la JAAPySR Pifo, los siguientes.

- a) Informar a la Directiva y a la Asamblea General de Consumidores sobre recaudaciones, pagos efectuados y el detalle del o los consumidores que se encuentran en mora en cuanto al pago de tarifas por consumo, aportes, multas y de toda obligación establecida por la JAAPySR Pifo
- b) Elaborar el presupuesto de la JAAPySR Pifo de manera conjunta con los miembros de la Directiva para conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Consumidores, y presentar informes sobre el avance de la ejecución del mismo.
- c) Autorizar con el Presidente los pagos de toda obligación legalmente adquirida por la JAAPySR Pifo
- d) Gestionar y obtener la apertura de una cuenta en una institución financiera que determine la Directiva, y, responsabilizarse conjuntamente con el Presidente de su administración
- e) Recaudar los recursos económicos que por cualquier concepto le correspondan a la JAAPySR Pifo y proceder con el depósito inmediato de los mismos en la cuenta que mantendrán en la institución financiera debidamente autorizada
- f) Le corresponde a la JAAPySR Pifo, con intervención del Tesorero (a) dejar constancia de las obligaciones cumplidas por el consumidor, con la entrega de las correspondientes facturas o comprobantes, a más del registro interno
- g) Realizar las gestiones para el pago de las obligaciones incumplidas por parte de los consumidores del servicio
- h) Administrar los inventarios de los bienes de propiedad de la JAAPySR Pifo.
- i) Llevar la contabilidad (estado de resultados y balance general) de la JAAPySR Pifo con los debidos justificativos, lo que implica mantener bajo su custodia y responsabilidad un registro actualizado de los documentos soporte de ingresos, egresos y todo movimiento financiero.
- j) Realizar pagos, previo a la verificación de los requisitos legales
- k) Elaborar y ejecutar políticas para incentivar el pago oportuno de planillas, servicios y aportes
- l) Coordinar con el Secretario(a) para implementar y mantener actualizado el catastro de consumidores y miembros de la JAAPySR Pifo, con el detalle de obligaciones incumplidas ya sea por pago de tarifas, aportes, multas, mingas y toda obligación legal establecida
- m) Responder solidariamente con el Presidente, por el manejo y custodia de los fondos.
- n) Proporcionar al contador(a) de ser el caso toda la documentación financiera necesaria para que realice los estados financieros de la JAAPySR Pifo
- o) Las demás funciones que le sean encomendados por la Directiva o la Asamblea General de Consumidores

**Art. 22.-** Son deberes y atribuciones de los vocales de la JAAPySR Pifo, las siguientes

- a) Coordinar con el Presidente y demás miembros de la Directiva, la administración, operación y mantenimiento del sistema.
- b) Conformar y presidir las comisiones de trabajo que impulsen la gestión de los servicios de agua potable y/o saneamiento, para la consecución de los objetivos propuestos en el presente Estatuto.

- c) Elevar a conocimiento de la Directiva todo cuanto se relacione a las necesidades del sector que representa en lo referente a la calidad del servicio, por tanto está facultado para la presentación de informes que servirán de sustento para el mejoramiento del mismo.
- d) El primer vocal asumirá las funciones del Presidente cuando se ausente de manera temporal o definitiva.  
Cuando su ausencia sea definitiva, lo reemplazará hasta la culminación del periodo por el cual fue elegido. En este caso, el Segundo Vocal asumirá las responsabilidades del Primer Vocal, y la Asamblea General de Consumidores elegirá el reemplazo del Segundo Vocal en forma directa.  
Cuando no se trate del caso señalado, el Segundo Vocal, asumirá las funciones de cualquiera de los otros miembros de la Directiva de la JAAPySR Pífo, en ausencia temporal o definitiva.
- e) Las demás encomendadas por resolución de Asamblea General de Consumidores o por la Directiva.

## CAPITULO VII DE LOS CONSUMIDORES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO

**Art. 23.-** Son consumidores las personas naturales, jurídicas, organizaciones comunitarias, que demandan el servicio de agua potable y/o saneamiento proporcionados por la JAAPySR Pífo y que constan registrados en el catastro de consumidores como miembros de la misma, con el fin de ejercer el derecho humano al agua, cumpliendo con las obligaciones acordadas de manera libre y voluntaria en su normativa.

En estas condiciones los consumidores miembros de la JAAPySR Pífo ejercerán sus derechos, especialmente el de voz y voto, en forma personal en las Asambleas Generales y los distintos actos desarrollados por la JAAPySR Pífo. Los consumidores podrán delegar el ejercicio de este derecho a un tercero mayor de edad, quien represente sus intereses; la delegación debe ser expresa (escrita y suscrita).

**Art. 24.-** Al acceder al servicio de agua potable y/o saneamiento, el beneficiario asume todas las obligaciones constantes en la normativa legal vigente para la JAAPySR Pífo, la normativa interna y aquellas acordadas en Asamblea General de Consumidores o por los miembros de la Directiva, siempre que éstas se relacionen con los objetivos de la Junta.

**Art. 25.-** Son derechos de los consumidores, los siguientes:

- a) Recibir un trato igualitario en la prestación del servicio de agua potable y/o saneamiento. Las personas de la tercera edad, es decir quienes

- tengan más de sesenta y cinco años, y las personas con discapacidad se sujetarán a las exoneraciones dispuestas en las leyes correspondientes.
- b) Solicitar conexiones de servicios de agua potable y/o saneamiento, mediante los formularios establecidos para el efecto.
  - c) Participar en las Asambleas Generales de Consumidores con derecho a voz y voto, en igualdad de condiciones en las deliberaciones y debates, previo a la adopción de resoluciones sobre temas vinculados con los objetivos de la JAAPySR Pifo
  - d) Cumplir las funciones y conformar las comisiones específicas que les sean asignadas por la Asamblea General de Consumidores, el Presidente o la Directiva.
  - e) Exigir a la JAAPySR Pifo, la prestación del servicio de agua potable y/o saneamiento, con eficiencia, buen trato, en óptimas condiciones, conforme a los principios previstos en el marco jurídico vigente.
  - f) Ser informado en las Asambleas Generales de Consumidores, sobre la gestión administrativa, comercial, financiera jurídica o técnica de la JAAPySR Pifo
  - g) Elegir y ser elegido para los cargos de la Directiva, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Estatuto.
  - h) Formular propuestas o sugerencias en el marco de los objetivos de la JAAPySR Pifo, que permitan cumplir de manera eficiente la prestación de los servicios de agua potable y/o saneamiento.
  - i) Los demás derechos que se encuentren previstos en la normativa vigente y el presente Estatuto

**Art. 26.-** Son obligaciones de los consumidores, las siguientes.

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de las Asambleas Generales de Consumidores, sean estas ordinarias o extraordinarias; su incumplimiento será sancionado conforme a lo previsto en el presente Estatuto.
- b) Pagar la tarifa por el servicio de agua potable en forma mensual en la Tesorería de la JAAPySR Pifo
- c) El incumplimiento de esta obligación conlleva a la suspensión temporal del servicio y que el consumidor asuma el pago del interés legal sobre el monto adeudado a partir del segundo mes.
- d) Las personas naturales o jurídicas no pueden comercializar su derecho de conexión, por lo cual si vende o transfiere un inmueble, el nuevo propietario deberá dar aviso del traspaso a la Directiva en un plazo no mayor a noventa días, adjuntando para ello la copia del correspondiente instrumento público para efectos de registro
- e) Es responsabilidad del consumidor mantener las instalaciones interiores en óptimas condiciones, de manera que se evite fugas internas de agua. Con este propósito asume el compromiso de proporcionar las facilidades que requiera el personal de operadores de la JAAPySR Pifo o miembros de la Directiva para efectos de supervisión y control; en el caso de detectarse fugas en las instalaciones, el consumidor deberá repararlas inmediatamente.
- f) Se prohíbe el uso del agua potable para otros propósitos que no sean de consumo humano relacionados con fines domésticos.
- g) Le corresponde al consumidor miembro de la JAAPySR Pifo denunciar la existencia de conexiones clandestinas y/o derivaciones, es decir de aquellas que no han sido instaladas con la autorización expresa de la JAAPySR Pifo

- h) Toda conexión no autorizada, será considerada clandestina y se encontrará sujeta a las sanciones establecidas en el presente Estatuto; luego de lo cual, si el caso lo requiere se podrá realizar un procedimiento tendiente a su legalización.
- i) Participar en las actividades planificadas por la Directiva, para el mantenimiento del sistema de agua potable y/o saneamiento, protección de cuencas y demás temas relacionados con la provisión del servicio.
- j) Las demás que se impongan en la normativa vigente y el presente Estatuto.

**Art. 27.-** Para garantizar que el servicio de agua potable se cumpla bajo los principios de universalidad y equidad, una vez aprobada la conexión por parte de la JAAPySR Pifo, el consumidor estará en la obligación de contar con un micro medidor (medidor de agua), que estará en un sitio que permita el fácil acceso para toma de lecturas y reparaciones

La JAAPySR Pifo, no podrá autorizar la instalación de más de una conexión domiciliaria de agua por consumidor, por tanto, no se permitirá que a través de un mismo medidor se distribuya el consumo de agua a más de un inmueble, aunque fuera del mismo propietario.

**Art. 28.-** El consumo excesivo, ocasionado por fugas en la conexión intra domiciliaria, será asumido por el consumidor; quien deberá proceder a la reparación inmediata del daño o desperfecto detectado

**Art. 29.- De las prohibiciones.-**

Se encuentra prohibido a los consumidores de la JAAPySR Pifo, los actos que se describen a continuación y que serán sujetos a sanción por parte de la Directiva:

- a) Alterar o modificar dolosamente los sistemas de medición intra (medidor de agua) domiciliaria del consumo del agua potable, lo cual conllevará a responsabilidades de tipo penal, sin perjuicio de que el consumidor deba cubrir los gastos que impliquen su reparación o su reposición.
- b) No se podrá usar el servicio de agua potable, para otros fines que no sean los pactados en el contrato de prestación del servicio (uso doméstico).
- c) Realizar instalaciones con bombas de succión hidráulicas, conectadas directamente a la red de distribución. Su incumplimiento será sancionado por parte de la Directiva.
- d) Comercializar con el servicio de agua potable prestado por la JAAPySR Pifo, pues se trata de un derecho intransferible.
- e) Está prohibido realizar conexiones no autorizadas por la JAAPySR Pifo, en caso de cometerlas serán consideradas clandestinas y se encontrarán sujetas a las sanciones establecidas en el Estatuto.

**Art. 30.-** Toda conexión no autorizada, o destrucción de la infraestructura del sistema de agua potable y/o saneamiento, será sujeta de sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que deberán seguirse por parte de la Directiva para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

**CAPITULO VIII  
DE LAS SANCIONES**

**Art. 31.-** El Directorio de la JAAPySR Pifo suspenderá el servicio de agua potable en forma temporal, cuando el o los consumidores cometan las siguientes infracciones:

- a) El incumplimiento en el pago mensual de la tarifa de agua potable;
- b) Mal funcionamiento de las instalaciones intra domiciliarias que causen el derroche del agua;
- c) Por realizar o mantener conexiones clandestinas.
- d) Por la utilización del agua potable en regadío y abrevaderos, u otros fines que no sean los estrictamente autorizados en el contrato de prestación del servicio; y
- e) Si el medidor no está colocado en la línea de fábrica, en un lugar visible y de fácil acceso, para que el operador realice las lecturas

Se procederá a rehabilitar el servicio, una vez pagadas las tarifas, los recargos correspondientes y eliminadas las transgresiones restantes.

**Art. 32.-** Sin perjuicio de lo que establece este Estatuto, la JAAPySR Pifo queda facultada para:

- a) Proceder a suspender la acometida domiciliaria, conexiones e instalaciones clandestinas y la incautación de los materiales y elementos usados en la misma. Todos los gastos que generen estos trabajos, correrán a cargo de la persona que se conectó de manera arbitraria a la red;
- b) Realizar a cuenta del consumidor las obras necesarias para colocar la instalación en condiciones reglamentarias; y,
- c) Realizar las acciones pertinentes para el cobro de las deudas contraídas por los consumidores y obtener la reparación de los daños

**Art. 33.-** El usuario que adeude seis meses por consumo del agua, perderá el derecho de acometida, y para recibir la reinstalación del servicio tendrá que pagar como si se tratara de una acometida nueva.

**Art. 34.-** Si una acometida no dispone de medidor, o si éste ha sufrido daño intencional, la Directiva de la JAAPySR Pifo tiene la facultad de instalar un nuevo medidor cuyo costo correrá a cargo del consumidor

**Art. 35.-** En el caso de conexiones clandestinas, se procederá a sancionar de acuerdo a lo señalado en el Art 31, y a su posterior legalización si éstas estuviesen orientadas al consumo humano. Si las conexiones están siendo empleadas para abrevaderos, regadío u otros usos consuntivos, se procederá al desmantelamiento de las conexiones e instalaciones, al secuestro de los materiales y elementos utilizados en las mismas y el costo de esta gestión correrá a cargo del infractor.



26  
veinte y seis

**Art. 36.-** El recargo en el pago de la mora, será equivalente a la tasa de interés activa mensual, oficial a la fecha de la deuda. El cobro de la morosidad, se realizará sin necesidad de apelación alguna.

**Art. 37.-** La inasistencia injustificada a sesiones, Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, y a trabajos comunitarios para mantenimiento del sistema de agua potable, tendrá una multa equivalente al 5% del salario mínimo vital del trabajador privado. En las sesiones, asambleas y trabajos comunitarios, se tomará control de asistencia al ingreso y a la salida de los mismos.

#### **CAPITULO IX FINANCIAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS**

**Art. 38.-** Las tarifas serán calculadas y fijadas en base a los principios, criterios, metodologías, fórmulas y procedimientos establecidos en la normativa fijada por Agencia de Regulación y Control – ARCA- y la Secretaría del Agua – SENAGUA-, en coordinación con los Centros de Atención al Ciudadano

**Art. 39.-** En los lugares donde existan sistemas de saneamiento (alcantarillado sanitario), administrados por la JAAPySR Pífo, en el cálculo tarifario se deberán incluir los costos de operación y mantenimiento del mismo.

**Art. 40.-** Las tarifas deberán cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y/o saneamiento incluyendo la adquisición de los insumos necesarios para el tratamiento, la contratación de personal, el pago de servicios básicos, materiales, arriendo de locales y demás costos que determine la Autoridad Única del Agua.

**Art. 41.-** Los principios de igualdad, universalidad y neutralidad, significan que el tratamiento tarifario se aplicará por igual a todos los consumidores.

**Art. 42.-** La aplicación de las fórmulas tarifarias garantizarán la viabilidad financiera, es decir la recuperación de los costos propios de la operación, mantenimiento y administración de los servicios, con el fin de garantizar la sostenibilidad y sustentabilidad de los mismos y serán estructuradas de tal forma que permitan su fácil comprensión, aplicación y control.

**Art. 43.-** La revisión de tarifas, serán realizadas regularmente por la Agencia de Regulación y Control, tomando en cuenta la dinámica de los costos de producción de agua.

#### **CAPITULO X DE LAS ELECCIONES DE LA DIRECTIVA**

**Art. 44.-** Las elecciones estarán a cargo de un Tribunal Electoral, el cual será elegido por la Asamblea General de Consumidores y estará conformado por: un Presidente, un Secretario, un Vocal; a ellos se sumará un Delegado de la SENAGUA, quien vigilará el desarrollo del proceso electoral.

**Art. 45.-** Faltando cuarenta y cinco días para concluir el periodo para el cual

fueron electos los directivos de la JAAPySR Pífo, el Tribunal Electoral validará lo expresado en el artículo 12 del presente estatuto, realizará la convocatoria, organizará los aspectos logísticos para la elección del nuevo organismo Directivo, acorde al Reglamento de Elecciones previsto para este fin

**Art. 46.-** Podrán ejercer el sufragio todos aquellos consumidores que consten inscritos en el padrón electoral que para el efecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la JAAPySR Pífo
- b) Encontrarse al día en el pago de obligaciones económicas con la JAAPySR Pífo.

**Art. 47.-** La votación será secreta y nominal. una vez concluido el proceso electoral, se procederá a la apertura de la o las urnas y a la verificación de su contenido, confrontando el número de papeletas depositadas con el registro de votantes en el padrón electoral

De existir un mayor número de papeletas que los votantes registrados en el padrón, se procederá a retirar al azar los excedentes

**Art. 48.-** Para el escrutinio de los votos, el secretario del tribunal electoral procederá a leer en voz alta el nombre del candidato acreedor del voto y lo escrutará como voto válido

**Art. 49.-** Voto en blanco, es el que aparezca sin uso en el casillero correspondiente del candidato

**Art. 50.-** Voto nulo, es aquel en el que existan dos o más marcas para la misma dignidad o cualquier otra expresión que manifieste intención de anularlo

**Art. 51.-** Las impugnaciones sobre los votos válidos, blancos o nulos, serán resueltas por los miembros del Tribunal Electoral por mayoría simple

**Art. 52.-** El voto es obligatorio para todos los socios de la JAAPySR Pífo

**Art. 53.-** El Tribunal Electoral luego del sufragio entregará el correspondiente certificado de votación, el cual será válido para las gestiones de servicio y beneficios que otorgue la JAAPySR Pífo

**Art. 54.-** Los candidatos designados según el proceso electoral, serán los que obtuvieren mayor votación. En caso de existir un empate entre dos candidatos, será el Tribunal Electoral quien a través de sorteo inmediato designe al ganador.

**Art. 55.-** Al finalizar la elección, el Presidente del Tribunal Electoral procederá a proclamar los resultados y señalará la fecha en la que se posesionarán en sus cargos.

**Art. 56.-** La fecha de posesión será no mayor a 15 días posteriores a la proclamación de los resultados. Para llevar a cabo la misma, se deberá contar con la presencia de un delegado de la Dirección de Demarcación Hidrográfica o

del Centro de Atención al Ciudadano de la SENAGUA.

## CAPÍTULO XII DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO

Art. 57.- Son funciones y atribuciones del departamento técnico del sistema de agua potable y/o saneamiento:

- a) Evaluar permanentemente el funcionamiento del sistema y coordinar con la directiva el mantenimiento preventivo.
- b) Realizar los procesos preventivos y correctivos de operación y mantenimiento del sistema de agua potable y/o saneamiento de conformidad con los manuales existentes o de acuerdo con las directrices de las Instituciones competentes.
- c) Realizar trabajos relacionados con el sistema de agua potable y/o saneamiento conforme lo dispuesto por la Directiva de la JAAPySR Pifo.
- d) Mantener los equipos, instalaciones, estructura y los sistemas en perfecto estado de limpieza y de funcionamiento.
- e) Reportar inmediatamente a la Directiva de la JAAPySR Pifo, los daños que se produzcan en las diferentes unidades del sistema.
- f) Realizar el mantenimiento y reparación de la captación, redes de conducción y distribución.
- g) Velar porque el agua proporcionada a los consumidores sea de calidad y en cantidad suficiente, en coordinación con el Presidente de la JAAPySR Pifo.
- h) Garantizar la calidad del servicio mediante el control de la ejecución de la desinfección y cloración del sistema.
- i) Realizar un informe mensual en coordinación con el Secretario de la JAAPySR Pifo, acerca de la cloración, aforos de caudales, controles de operación y mantenimiento, novedades y contratiempos.
- j) Realizar la toma de lecturas de los medidores, de manera mensual, en coordinación con el Tesorero de la JAAPySR Pifo.
- k) Las demás que la Directiva de la JAAPySR Pifo le asignen en relación con el ámbito de su gestión.

## CAPITULO XIII DE LA DISOLUCIÓN y LA LIQUIDACIÓN

Art. 58.- Son causales de extinción de la JAAPySR Pifo:

- a) El incumplimiento de los fines para los cuales fue constituida, provocando el desfinanciamiento, la pérdida de recursos o bienes.
- b) Por abandono en la prestación de los servicios, o por reiterados incumplimientos en la aplicación de las normas técnicas, administrativas, comerciales y financieras, dictaminadas por la Autoridad Única del Agua;
- c) Incumplimiento del plan de mejoras que desarrolló con el apoyo del GAD, de ser el caso.
- d) A petición escrita del 75% de los consumidores en una Asamblea General.

Una vez disuelta la JAAPySR Pifo, sus activos, pasivos y patrimonio pasarán a poder del GAD Municipal, quien será el responsable de la prestación del servicio a la comunidad.

- Art. 59.-** Alternativas a los casos de disolución o extinción de la JAAPySR Pifo
- a) Si la Autoridad Única del Agua, mediante visita técnica comprobare que las deficiencias en el manejo de la JAAPySR Pifo son reiteradas y continuas, convocará a una Asamblea General de Consumidores para implementar un plan de mejoras a ser cumplido en un tiempo determinado con el fin restablecer el normal funcionamiento de las mismas. El plan deberá desarrollarse en coordinación con los GAD's Municipales.
  - b) Si el plan de mejoras aprobado por la Autoridad Única del Agua no diere resultado se procederá a aplicar el debido proceso legal para dictaminar la disolución y extinción de la JAAPySR Pifo, aplicando la normativa vigente

#### **CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES GENERALES y TRANSITORIAS**

**Art. 60.-** El presente Estatuto entrará en vigencia luego de que sean aprobados por la Autoridad Única del Agua

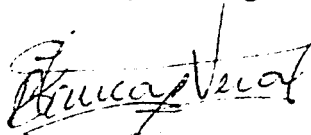
**Art. 61.-** Cualquier reforma al presente Estatuto, podrá hacerla la Asamblea General de Consumidores, después de dos años de su aprobación legal inicial por parte de la Autoridad Única del Agua

**Art. 62.-** La Directiva inicial de la JAAPySR Pifo, después de su aprobación jurídica, tiene el plazo de sesenta (60) días para expedir el Reglamento Interno correspondiente

**Art. 63.-** Una vez aprobado el Reglamento Interno y los Estatutos, el Directorio de la JAAPySR Pifo ordenará la impresión en folletos y su distribución a los consumidores.

**Art 64.-** En ningún caso, la reglamentación interna que expidiere la JAAPySR Pifo, podrá contravenir lo dispuesto en la Constitución, la LORHUAA y su Reglamento y el presente Estatuto

**CERTIFICO** que el presente Estatuto fue discutido en Asambleas Generales de Consumidores, celebradas el 12 y 26 de agosto de 2017



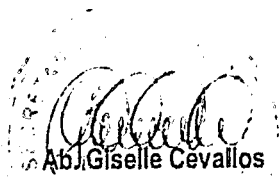
**SRA BLANCA VERA**

**SECRETARIA PROVISIONAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO**

24  
veinte y cuatro

RAZON.- Siento por tal que revisados los estatutos que reposan en el archivo del Centro de Atención al Ciudadano Quito, expediente 122-2018, correspondiente a JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, "REGIONAL PIFO" se determina que el mismo consta de 64 Art, en 18 fojas impresas a una carilla, firmo y certifico.

Quito, 30 de ENERO de 2018



Abj. Giselle Cevallos

RESPONSABLE TÉCNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDANO QUITO

5



Factura: 003-002-000134290



20191701004P03372

23  
veintey tres

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20191701004P03372					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE DERECHOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE MAYO DEL 2019, (11:41)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO	REPRESENTADO POR	RUC	1791786769001	ECUATORIANA	CEDENTE	INES JIMENA GORBON GALLARDO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO	REPRESENTADO POR	RUC	1792835313001	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	MARLENE TITUANA LUJE
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000000.00					

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 003-002-000134290

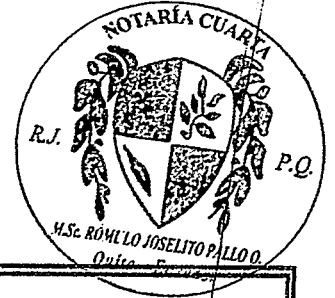


20191701004P03372

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20191701004P03372					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE DERECHOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE MAYO DEL 2019, (11:41)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO	REPRESENTADO POR	RUC	1791786769001	ECUATORIANA	CEDENTE	INES JIMENA BORDON GALLARDO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO	REPRESENTADO POR	RUC	1792835313001	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	MARLENE TITUANA LUJE
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000000.00					

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



1 ...rio

2 **ESCRITURA:**

3 **FACTURA:**

4

5

6

**CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

7

**OTORGADA POR:**

8

JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO

9

**A FAVOR DE:**

10

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE

11

Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO

12

**CUANTÍA: \$ 1'000.000,00**

13

DI: 2 COPIAS

14

L. C. A.

15

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

16

República del Ecuador, hoy miércoles uno de mayo del año dos mil diecinueve, ante

17

mí **DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón

18

Quito, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB,

19

de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen con plena capacidad,

20

libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte la

21

señora INES JIMENA GORDON GALLARDO, de estado civil divorciada, en calidad de

22

mandataria de la JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, conforme el poder

23

especial que se agrega como documento habilitante, en calidad de CEDENTE; y, por

24

otra parte la señora MARLENE TITUAÑA LUJE, de estado civil casada, como

25

Presidenta de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

26

REGIONAL PIFO, según el nombramiento que se adjunta como habilitante, en

27

calidad de CESIONARIA. Las comparecientes declaran ser de nacionalidad

28

ecuatoriana, la cedente de sesenta y seis años de edad, de ocupación jubilada,



*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Ramón José Pifo Q.*  
*Notario.*

1 domiciliada en la calle Manuel María Hidalgo número doscientos setenta y siete y  
2 Rafael Delgado, de la parroquia de Pifo, de esta ciudad de Quito Distrito  
3 Metropolitano, teléfono cero nueve ocho cuatro seis siete cuatro cinco seis cero;  
4 correo electrónico aguapifo@hotmail.com; y, la CESIONARIA de cincuenta y siete  
5 años de edad, de profesión Magister, domiciliada en la Avenida Francisco de  
6 Orellana número ciento noventa y ocho, de la parroquia Pifo, de esta ciudad de Quito  
7 Distrito Metropolitano, teléfono cero nueve ocho dos cero cuatro cinco seis ocho dos  
8 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy  
9 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias  
10 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como  
11 documentos habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí el Notario de los  
12 efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma  
13 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
14 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve  
15 a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de **CESIÓN Y**  
17 **TRANSFERENCIA DE DERECHOS**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
18 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública  
19 de cesión de derechos, por una parte la señora INES JIMENA GORDON GALLARDO,  
20 de estado civil divorciada, en calidad de mandataria de la JUNTA BARRIAL POR EL  
21 PROGRESO DE PIFO, conforme el poder especial que se agrega como documento  
22 habilitante, en calidad de CEDENTE; y, por otra parte la señora MARLENE TITUAÑA  
23 LUJE, de estado civil casada, como Presidenta de la JUNTA ADMINISTRADORA DE  
24 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO, según el nombramiento que se  
25 adjunta como habilitante, en calidad de CESIONARIA. Las comparecientes son de  
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este cantón y ciudad de  
27 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**  
28 La JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, es propietaria del Sistema Hídrico

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

21  
veinty uno



1 ubicado en la parroquia de Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, que  
2 comprende la Red de Conducción en una longitud de veinte y cuatro mil ochocientos  
3 once metros y en la línea de Distribución en una longitud de veinte y tres mil  
4 trescientos treinta y tres metros, desde el sitio de captación denominado  
5 ALTARCUCHO, pasa por el sector denominado la esquina de AQUILES, hasta el  
6 tanque de distribución ubicado en el barrio de Santa Ana de Calluma; y la Red de  
7 Distribución que contempla todas la calles del Centro poblado de Pifo, así como los  
8 barrios y comunidades aledañas, y que actualmente este sistema provee de cuatro  
9 captaciones de vertientes ubicadas en el sector de Paluguillo y Altarcucho que rinde  
10 un caudal de cuarenta y dos litros por segundos (42 l/s.), Estas captaciones son:  
11 YACUCHUPA cota tres mil quinientos setenta y cinco, ACHUPALLAS cota tres mil  
12 cuatrocientos sesenta y cinco, y LLAGTAQUINGRAY cota tres mil cuatrocientos  
13 diecisiete y ALTARCUCHO que suministran: cinco punto quince, tres punto quince,  
14 seis punto noventa y cinco y veinte y dos litros por segundo, respectivamente, así  
15 también son propietarios de equipos de computación, software, equipo de oficina,  
16 muebles y enseres y suministros de oficina, conforme el Informe Técnico Hidráulico  
17 del Inventario del Sistema Hídrico y el Inventario de Activos Fijos, documentos que  
18 se agregan como habilitantes. **TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**  
19 **DERECHOS.-** Con los antecedentes expuestos la JUNTA BARRIAL POR EL  
20 PROGRESO DE PIFO, representada por su mandataria la señora INES JIMENA  
21 GORDON GALLARDO, cede y transfiere todos los derechos que posee sobre el  
22 Sistema Hídrico de la parroquia de Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, que  
23 comprende la Red de Conducción en una longitud de veinte y cuatro mil ochocientos  
24 once metros y en la línea de Distribución en una longitud de veinte y tres mil  
25 trescientos treinta y tres metros, desde el sitio de captación denominado  
26 ALTARCUCHO, pasa por el sector denominado la esquina de AQUILES, hasta el  
27 tanque de distribución ubicado en el barrio de Santa Ana de Calluma; y la Red de  
28 Distribución que contempla todas la calles del Centro poblado de Pifo, así como los

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo José Pallo Q.*

*Notario*

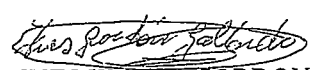
1 barrios y comunidades aledañas, y que actualmente este sistema provee de cuatro  
2 captaciones de vertientes ubicadas en el sector de Palaguillo y Altarcucho que rinde  
3 un caudal de cuarenta y dos litros por segundo (42 l/s.), Estas captaciones son:  
4 YACUCHUPA cota tres mil quinientos setenta y cinco, ACHUPALLAS cota tres mil  
5 cuatrocientos sesenta y cinco, y LLAGTAQUINGRAY cota tres mil cuatrocientos  
6 diecisiete y ALTARCUCHO que suministran: cinco punto quince, tres punto quince,  
7 seis punto noventa y cinco y veinte y dos litros por segundo, respectivamente, de  
8 igual forma cede y transfiere todos los derechos sobre los equipos de computación,  
9 software, equipo de oficina, muebles y enseres y suministros de oficina, según se  
10 desprende de los inventarios adjuntos, a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE  
11 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO, representada por su Presidenta  
12 señora MARLENE TITUAÑA LUJE, y demás derechos y beneficios que tiene la JUNTA  
13 BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO. **CUARTA.-** La CEDENTE manifiesta que la  
14 presente cesión de derechos lo hace libre y voluntariamente conforme la  
15 autorización que consta en el acta de la junta Barrial de fecha diez de marzo del dos  
16 mil dieciocho, que se agrega como documento habilitante, y que se encuentra  
17 conforme con este instrumento público, manifestando que no tendrán nada que  
18 reclamar en el futuro a la parte CESIONARIA. **QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de  
19 este contrato de cesión de derechos se la fija en un millón de dólares americanos.  
20 **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que se ocasione para la celebración del presente  
21 Instrumento Público, será de cuenta de la parte CESIONARIA. **SÉPTIMA:**  
22 **AUTORIZACIÓN.-** La CEDENTE autoriza a la parte CESIONARIA para que realice los  
23 trámites que sean necesarios para su respectiva legalización, a fin de que la JUNTA  
24 ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO, pueda  
25 ejercer todos sus derechos y obligaciones ante las entidades correspondientes.  
26 **OCTAVA: JURISDICCIÓN.-** Para el caso de controversia judicial las partes  
27 contratantes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la  
28 ciudad de Quito y al trámite a elección de la parte actora. **NOVENA: ACEPTACIÓN.-**

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.  
Notario

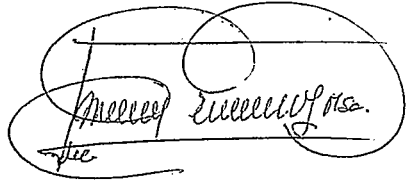


1 Presentes las partes contratantes declaran que aceptan el total e íntegro contenido  
2 del presente instrumento público, por ser otorgado en seguridad y beneficio de sus  
3 intereses.- Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo  
4 necesario para la completa validez. **Hasta aquí**, la minuta que queda elevada a  
5 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el abogado Mario Sánchez  
6 Izurieta, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil quince guión mil  
7 seiscientos treinta y uno del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la  
8 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos  
9 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a las  
10 comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación de su contenido y firman  
11 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
12 escritura, de todo lo cual doy fe

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

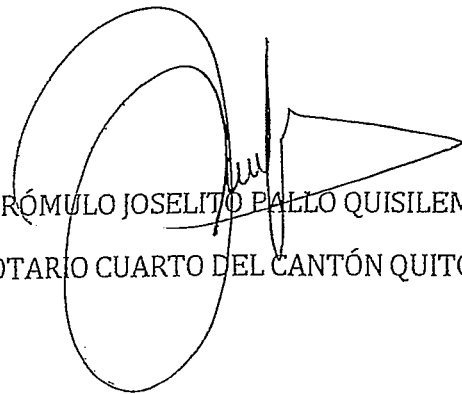
  
INES JIMENA GORDON GALLARDO  
C.C. 1703620326



  
MARLENE TITUAÑA LUJE



C.C. 170682471-9

  
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



170682471-9  
CIUDADANÍA  
EQUATORIANA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
TITUAÑA LUJE  
MARLENE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
WELLA  
TAMBILLO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-11-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
CARLOS PACIFICO  
DIAZ SUHTAXI



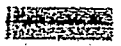
SUPERIOR REGISTRO

TITUAÑA LOPEZ SEGUNDO FERMIN  
TITUAÑA Y ROMISKA  
LUJE QULLUPANGUI ZOILA  
LUGAR - FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2017-06-22  
FECHA DE EXPIRACION  
2027-06-22

*[Signature]*  
REGISTRADOR

*[Signature]*  
REGISTRADOR

EBS-C-2222



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0018 F JUNTA No.  
0018 - 309 CERTIFICADO No.  
1706824719 CÉDULA No.

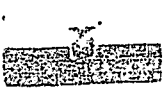
**TITUAÑA LUJE MARLENE**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: PIFO  
ZONA:



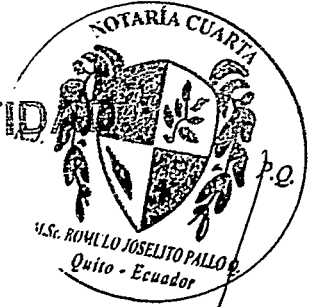
NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En.....foja(s)

Quito a 01 MAY 2019  
*[Signature]*  
MSc. RÓMULO JOSUÉ PALLO Q.  
NOTARIO CUARTO



19  
de  
diciembre

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 1706824719

Nombres del ciudadano: TITUAÑA LUJE MARLENE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIAZ SUNTAXI CARLOS PACIFICO

Fecha de Matrimonio: 27 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: TITUAÑA LOPEZ SEGUNDO FERMIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUJE QUILLUPANGUI ZOILA

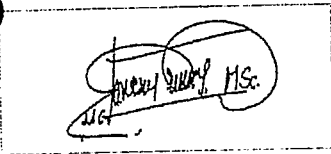
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE MAYO DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 199-220-77761



199-220-77761

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION BASICA  
PROFESION: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GORDON GALO SEGUNDO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GALLARDO PAILLONDO MARIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2013-09-30

FECHA DE EXPIRACION  
2023-09-30

83333A2241

001280570

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCION GENERAL

FRAN DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 170362032-6



CEDELA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GORDON GALLARDO  
INES JIMENA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
PIFO

FECHA DE NACIMIENTO 1952-08-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



CERTIFICADO DE VOTACION  
24 - MARZO - 2019



0008 F  
JURTA '19

0008 - 187  
CERTIFICADO I.O.

1703620326  
CEDULA I.O.

GORDON GALLARDO INES JIMENA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

CIRCUNSCRIPCION:  
PARROQUIA: PIFO

ZONA:



NOTARIADO  
CANTON QUITO  
AV. E. 1000  
TEL. 22511111

*[Signature]*

NOTARIO PUBLICO  
RAZON: De conformidad con el artículo 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se nos exhibió en el día... feja(s)

Quito a

2019



MS. ROMULA JINCUA BILLO  
NOTARIO CUARTO

18  
dececho



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703620326

Nombres del ciudadano: GORDON GALLARDO INES JIMENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/PIFO

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GORDON GALO SEGUNDO PABLO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GALLARDO PAILLACHO MARIA JOSEFINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE MAYO DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



*Ines Gordon Gallardo*

N° de certificado: 193-220-77815



193-220-77815

*Romulo Josecito Pallo*

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO**  
**INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS**

**EQUIPOS DE COMPUTACION Y SOFTWARE**

FECHA ADQ.	CODIGO	DESCRIPCION ACTIVO	CARACTERISTICA	DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
24/7/2006	ECS-001	LICENCIA WINDOWS XP	NINGUNA	RECAUDACION	DEPRECIADO
24/7/2006	ECS-002	SISTEMA Contabilidad y facturación	NINGUNA	RECAUDACION	DEPRECIADO
18/5/2007	ECS-003	CPU ALTEK PC		RECAUDACION	DEPRECIADO
11/5/2009	ECS-004	CPU SAMSUNG		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
31/12/2009	ECS-005	CPU DELUX		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
30/9/2014	ECS-006	MONITOR LG	204NDNU9J655	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
30/9/2014	ECS-007	MONITOR HP	V193 CQ436	RECAUDACION	DEPRECIADO
30/9/2014	ECS-008	MONITOR LG	FLATRON W194355	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
11/5/2009	ECS-009	IMPRESORA hp color lasert multifuncion.	CC434-0006 ES	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
29/1/2011	ECS-010	IMPRESORA EPSON LX-300+II	68DY502863	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
	ECS-011	IMPRESORA HP lasert jet pro 400	PHGF71630	RECAUDACION	DEPRECIADO
30/9/2014	ECS-012	TECLADO DELUX 1900	HB201208	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
30/9/2014	ECS-013	TECLADO ALLEK	2015070797	RECAUDACION	DEPRECIADO
30/9/2014	ECS-014	TECLADO GENIUS k639	KB06XE	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
30/9/2014	ECS-015	MAUSE GENIUS DX 100	150014	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
30/9/2014	ECS-016	MAUSE Qone optimal	2015rc	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
30/9/2014	ECS-017	MAUSE genius gn05000	K7999701550	RECAUDACION	DEPRECIADO
	ECS-020	UPS APC	3B1449X12203	RECAUDACION	DEPRECIADO
	ECS-021	UPS APC	3B10SX22061	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
30/9/2014	ECS-022	REGULADOR ALTEK	AVR16000D	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
4/1/2018	ECS-023	NOTEBOOK DELL INSPIRIRON 5567	CXK7722	ADMINISTRACION	NUEVO 2018
1/6/2017	ECS-024	BIOMETRICO ZKT ECO	OEC6111005610	ADMINISTRACION	NUEVO 2017

**EQUIPO DE OFICINA**

FECHA ADQ.	CODIGO	DESCRIPCION ACTIVO	CARACTERISTICA	DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
1/1/2004	EO-001	TELEFONO ALCATEL	ALBLANCO	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
1/1/2004	EO-002	GRABADORA SONY	CPS D55	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
31/1/2006	EO-003	CAMARA FILMADORA SONY	DCR-TRV380 / 724574	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
16/6/2010	EO-004	GRABADORA PERIODISTA PANASONIC	GRA13333M5510P06	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
	EO-005	TELEFONO INALAMBRICO 2 PUERTOS	KXT6C360LA	ADMINISTRACION	

**MUEBLES Y ENSERES**

FECHA ADQ.	CODIGO	DESCRIPCION ACTIVO	CARACTERISTICA	DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
1/1/2001	MYE-001	PIZARRON		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
1/1/2004	MYE-002	ARCHIVADOR	PLOMO METALICO	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
1/1/2004	MYE-003	ARCHIVADOR	CAFÉ METALICO	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
1/1/2004	MYE-004	ARCHIVADOR DE PLANOS	METALICO	ADMINISTRACION	DONACION
1/1/2004	MYE-005	ESCRITORIO DE MADERA		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
1/1/2004	MYE-006	ESCRITORIO MELAMINICO		RECAUDACION	DEPRECIADO
1/1/2004	MYE-007	ESCRITORIO METALICO Y CUERO		RECAUDACION	DEPRECIADO
1/1/2004	MYE-008	ESCRITORIO METALICO Y CUERO		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
1/1/2004	MYE-009	MESA DE PUPITRE NEGRO		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
1/1/2004	MYE-010	MESA PARA COMPUTADOR		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
1/1/2004	MYE-011	TELEVISION		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
13/7/2007	MYE-012	MESA DE REUNIONES PLOMA		ADMINISTRACION	DONACION
1/1/2004	MYE-013	ESTANTERIA BLANCA 4 PISOS		RECAUDACION	DEPRECIADO
1/1/2004	MYE-014	ESTANTERIA BLANCA 4 PISOS		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
31/1/2006	MYE-015	ESTANTERIA NEGRA 5 PISOS		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
31/3/2006	MYE-016	40 SILLAS NEGRAS USO MULTIPLE		OPERATIVO	DEPRECIADO
20/12/2018	MYE-017	MUEBLE PIKA PLASTICO cafeteria		ADMINISTRACION	NUEVO
5/8/2009	MYE-018	CAFETERA	7224458002	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
5/8/2009	MYE-019	CAFETERA	7224458036	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
31/3/2006	MYE-020	GILLOTINA		OPERATIVO	DEPRECIADO
	MYE-021	MODEM INTERNET		RECAUDACION	

**SUMINISTROS DE OFICINA**

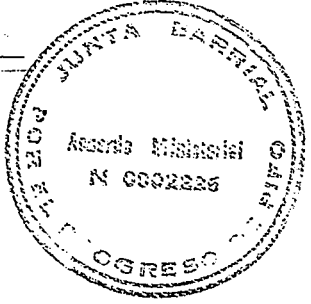
CANT.	CODIGO	DESCRIPCION ACTIVO	CARACTERISTICA	DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
1	ECS-001	PARLANTES Qone	QCPASS	ADMINISTRACION	DEPRECIADO
1	ECS-002	PARLANTES super power	B001	RECAUDACION	DEPRECIADO
3	ECS-003	GRAPADORAS		RECAUDACION	DEPRECIADO
1	ECS-004	GRAPADORAS		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
1	ECS-005	PERFORADORAS		RECAUDACION	DEPRECIADO
1	ECS-006	PERFORADORAS		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
1	ECS-007	CALCULADORA COLLIN JL8585		ADMINISTRACION	DEPRECIADO

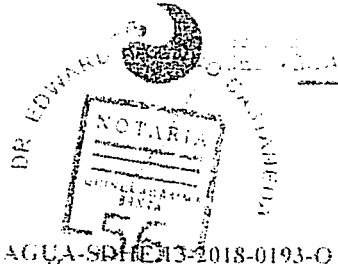
17  
diecis y 4

1	ECS-008	CALCULADORA CITIZEN SDC 812		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
1	ECS-009	PORTAPAPELES CAFÉ OSCURO		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
1	ECS-010	PORTAPAPELES NEGRO		RECAUDACION	DEPRECIADO
1	ECS-011	PORTAPAPELES CAFÉ CLARO		ADMINISTRACION	DEPRECIADO
12	ECS-012	BOTELLONES DE AGUA		OPERATIVO	DEPRECIADO
1	ECS-013	PORTA BOTELLON		ADMINISTRACION	DEPRECIADO

*Jonathan Hinojosa*

JONATHAN HINOSTROSA  
BODEGUERO





Oficio Nro. SENAGUA-SDHCE-13-2018-0193-O  
Quito, D.M., 10 de mayo de 2018

Asunto: NOMBRAMIENTO DIRECTIVA DE LA JAAPYS REGIONAL PIFO

Señora  
Marlene Tituaña Luján  
Presidenta  
JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S N recibido en esta dependencia el día 16 de abril del 2018, suscrito por el señor Daniel Ortega Mejía, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional "Pifo", Parroquia Pifo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha en el que solicitan la legalización de la Directiva; y, en concordancia con la RESOLUCIÓN N° SENAGUA-122-2018, de la personería jurídica de fecha 15 de enero del 2018

La Secretaría del Agua, a través de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicado en el Registro Oficial Nro. 305 del 6 de agosto del 2014, Art. 24.- Registro Público del Agua. Corresponde a la Autoridad Única del Agua la Administración del Registro Público del agua en el cual debe inscribirse: Literal g) "Los estatutos y directivas de las organizaciones comunitarias que prestan servicios con el agua".

Visto el cumplimiento de lo señalado en el estatuto de la organización; y, en concordancia con lo que establece "El Instructivo para conformación y legalización de Juntas de Agua Potable; y Juntas de Segundo Grado y Tercer Grado", Acuerdo Ministerial 2016-1400, publicado el 30 de septiembre del 2016; IV PARTE: REGISTRO DE CAMBIO DE LA DIRECTIVA, una vez convocados los miembros de la Junta de Agua Potable, para el proceso de elecciones de la Directiva y concluido el mismo, la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, procede a registrar la Directiva y emite el presente nombramiento.

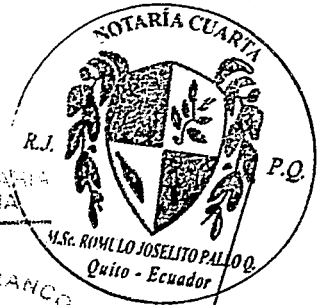
DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CÉDULA
PRESIDENTE	Mgs. Marlene Tituaña Luján	170682471-9
SECRETARIA	Sra. Blanca América Vera	170399970-4
TESORERA	Sra. Inés Jimena Gordón Gallardo	170362032-6
PRIMER VOCAL	Sr. César Díaz	170386574-5
SEGUNDO VOCAL	Sr. Roberto Jonata Vincent Encalada	170467701-0

En concordancia a lo descrito en el "Instructivo para conformación y legalización de Juntas de Administradoras de Agua Potable y Saneamiento"; numeral 4.2. Registro del Cambio o Renovación de Directivas de una Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Primer Grado, según lo señalado en el párrafo final de este numeral, se expresa: "La Directiva

SECRETARIA  
DEL AGUA  
ECUADOR



SECRETARIA  
DEL AGUA



16  
diciembre

Oficio Nro. SENAGUA-SDHE.13-2018-0193-0

Quito, D.M., 10 de mayo de 2018



permanecerá dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos cualquiera de sus miembros por una sola vez".

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad o de existir alguna oposición fundamental que se relacione con el Registro de la Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional "Pifo", el mismo quedará suspenso hasta que se emita una resolución, en el marco de las competencias que nos corresponde.

Por lo tanto la Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional "Pifo", durará en funciones por el periodo de dos años a partir del 17 de marzo del 2018; hasta el 17 de marzo del 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. José Hilario Morocho Morocho  
SUBSECRETARIO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS

Referencias  
- SENAGUA-CACQF.13.02-2018-0137-EXT

Anejos  
- escaneo(00)20813002001523629134.pdf

Copia.  
Señor Abogado  
Luis Felipe Niteri Intriago  
Responsable Técnico del CAC Quito  
  
Señor Licenciado  
Ulises Angelito Guerra Rosero  
Técnico de la Gestión Social y Articulación de los Recursos Hídricos Centro Atención al Ciudadano Quito

hagr

2018-17-01-56- 5.968  
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial CID: FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforma(s) con el (los) documento(s) que me fué(ron) presentada(s) en: \_\_\_\_\_

Quito-D.M., 08 JUN. 2013



Dr. Edward Franco Castañeda

Av. Bolívar 202-288, Calle Leizaola, Planta 10ª - L. Q. - TEL: 22511777  
Teléfono: (02) 22511777 Fax: 2000 e-mail: dhesmeraldas@senagua.gob.ec  
Quito - Ecuador  
R.O.C. 1768451992001

www.agua.gob.ec

Oficio Nro. MHDUVI-CGJ-2017-2183-0

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2017

Asunto: SOLICITA EL REGISTRO DEL NUEVO DIRECTORIO DE LA JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO

Marlene Tituaña Luján  
Presidenta  
JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO  
En su Despacho

De mi consideración

En atención a su oficio sin número, ingresado en esta Cartera de Estado el 09 de agosto de 2017, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva de la JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, parroquia de Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cumpliendo con lo siguiente:

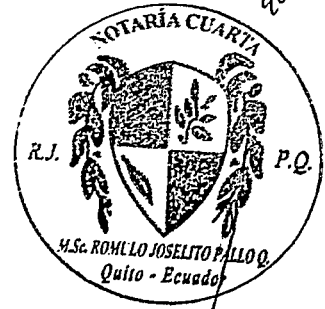
La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la Directiva de la JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, parroquia de Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 05 de agosto de 2017, para el periodo desde el 05 de agosto de 2017 hasta el 05 de agosto de 2019.

NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DE LA JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, PARROQUIA DE PIFO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PERÍODO 05 DE AGOSTO 2017 - 05 DE AGOSTO 2019.

PRESIDENTA	MARLENE TITUAÑA LUJÁN	1706824719
VICEPRESIDENTE	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ CHERRÉZ	1703516961
SECRETARIA	BLANCA AMÉRICA VEGA VERA	1703999704
TESORERA	INÉS JIMENA GORDÓN GALLARDO	1703620326
SÍNDICO	JORDÁN DANIEL SUÁREZ LÓPEZ	1707026157
PRIMER VOCAL	CÉSAR DÍAZ	1703565745
SEGUNDO VOCAL	ROBERTO JONATA VINCENT ENCALADA	1704677010
TERCER VOCAL	LUIS ANIBAL CASAGUALPA CORO	1705968772

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo.

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número, de fecha 09 de agosto de 2017.
2. Autoconvocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de 10 de junio de 2017.
3. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 17 de junio de 2017.
4. Nómina de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria.



15  
quince

Oficio Nro. MIDUVI-CGGJ-2017-2183-0

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2017

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se recomienda las Organizaciones Sociales deben proceder a la reforma de los Estatutos.

CABE RECALCAR QUE TODO TRÁMITE ES TOTALMENTE GRATUITO.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Dr. Fernando Rodríguez Pinto Grijalva  
COORDINADOR GENERAL JURIDICO

Referencias:

- MIDUVI DADNUS 02017-4513-E

Anexos:

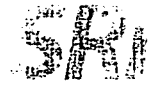
- tituSa modeng - pinto Fernando 013580260302313711.pdf

ming

11 SET. 2017  
Dr. Edward Franco Castañeda  
CALLE DE LOS CUINCUAGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792835313001  
**RAZON SOCIAL:** JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO  
**NOMBRE COMERCIAL:** GESTION COMUNITARIA DEL AGUA DE  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** EMPRESAS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** STEFANIA LOPEZ BARRALONE  
**CONTADOR:** DIAL PUJARAOLA VERA VERA FERRAZZINI

**FEC INICIO ACTIVIDADES:** 15/01/2013      **FEC. CONSTITUCION:** 15/01/2013  
**FEC INSCRIPCION:** 01/02/2015      **FECHA DE ACTUALIZACION:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PICO RAZO E PROGRESO Lote: FCO. DE ORIELIANA Manantial: 504  
 Interoceánico: FERNANDEZ SALVADOR Ruben Juan de las Casas CUITO A LA TENENCIA POLITICA Y EL MERCADO DE TRABAJO  
 Telefono Trabajo: 022371181 Celular: 0996175780 Email: gajuarola@intercom.com.ec Apartado Postal: 170175

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* DECLARACION DE RENTAS DE RENTA INTERIOR
- \* DECLARACION DE RENTAS DE RENTA EXTERIOR
- \* DECLARACION DE RENTAS DE RENTA EXTERIOR
- \* DECLARACION DE RENTAS DE RENTA EXTERIOR
- \* DECLARACION DE RENTAS DE RENTA EXTERIOR

Este documento es una copia impresa de los datos que se encuentran en el sistema de información tributaria. El contribuyente debe verificar que los datos sean correctos y completos. En caso de tener alguna duda o comentario, puede comunicarse con el Servicio de Rentas Internas. Este documento es una copia impresa de los datos que se encuentran en el sistema de información tributaria. El contribuyente debe verificar que los datos sean correctos y completos. En caso de tener alguna duda o comentario, puede comunicarse con el Servicio de Rentas Internas.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** ZONA 9 PICHINCHA      **CERRADOS:**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Este documento es una copia impresa de los datos que se encuentran en el sistema de información tributaria. El contribuyente debe verificar que los datos sean correctos y completos. En caso de tener alguna duda o comentario, puede comunicarse con el Servicio de Rentas Internas.

**Usuario:** MGR100004      **Lugar de emisión:** QUITO AY INTEROCEANICA      **Fecha y hora:** 15/03/2015 09:34:07

14  
catorce

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792835313001

RAZON SOCIAL: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/01/2018

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

PRESTACION DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, ORGANIZACIÓN EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACION ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Junta PICHINCHA Canton QUITO Parroquia PIFO Barrio PROGRESO Calle FCO DE ORELLANA Número SN Intersección  
FERNANDEZ SALVADOR Referencia JUNTO A LA TENENCIA POLITICA Y EL MERCADO DE PIFO Teléfono Trabajo 022381191  
celular 0996173750 Email aguapifo@hotmail.com Apartado Postal 170175

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

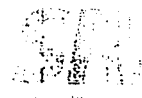
Los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva. Art. 57 de la Constitución, Art. 9 de la Ley del RUC y Art. 1 del Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: AIGRL660814 Lugar de emisión: QUITO:AV INTEROCEANICA Fecha y hora: 15/03/2018 09:34:27





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791786769001  
**RAZON SOCIAL:** JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO  
**NOMBRE COMERCIAL:** JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** TITUAÑA LUJE MARLENE  
**CONTADOR:** MAZA GONZALEZ FERNANDO EDUARDO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 28/04/1992      **FEC. CONSTITUCION:** 28/04/1992  
**FEC. INSCRIPCION:** 23/05/2001      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 26/09/2017

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

**ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES**

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PIFO Barrio: CENTRAL Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: SIN  
 Intersección: IGNACIO FERNANDEZ SALVADOR Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LA TENENCIA POLITICA  
 Telefono Trabajo: 022381191 Fax: 022381191 Email: aguapifo@hotmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA (SOCIEDADES)
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad. Derecho de protesta y de impugnación. Derechos de información. Derecho de información para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos, ganancias o costos y gastos, o ambos sea superior a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, comprobándose en agentes de control de los procedimientos simplificados (RISE), sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera oportuna.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera electrónica y cuando no se encuentre el agente a nivel de despacho podrá hacerlo en bienes o presta servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y los otros con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 10% del IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** ZONA 9 PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

*(Firma manuscrita)*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

26/09/2017  
*(Firma manuscrita)*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

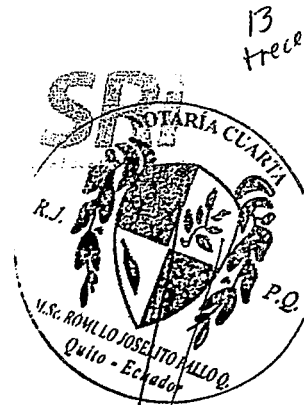
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

**Usuario:** VEPAZMINO      **Lugar de emisión:** QUITO/AV INTEROCEANICA      **Fecha y hora:** 26/09/2017 15:12:15



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791786769001  
 RAZON SOCIAL: JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO



**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	28/04/1992
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PIFO Barrio: CENTRAL Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N  
 Intersección: IGNACIO FERNANDEZ SALVADOR Referencia: JUNTO A LA TENENCIA POLITICA Oficina: PB Teléfono Trabajo:  
 022381191 Fax: 022381191 Email: aguapifo@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se denven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: VEPAZMINO Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 26/09/2017 15:12:15

## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL DIA SABADO 10 DE MARZO DEL 2018

En la parroquia de Pifo, a los 10 días del mes de marzo del 2018, en el salón del GAD Parroquial de Pifo, siendo las 16h00 después de una hora de espera se instala la Asamblea General, presidida por la MSc. Marlene Tituaña Luje, en calidad de Presidenta con el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DIA

1. Constatación del quórum.
2. Saludo de presidencia.
3. Lectura y aprobación de actas anteriores.
4. Informe Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Pifo.
5. Informe económico, revisión 2017 y hallazgos contables.
6. Transferencia de Junta Barrial por el Progreso de Pifo a Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Pifo.
7. Conclusiones.

### CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

Se cuenta con la presencia de 43 socios asistentes.

### SALUDO DE PRESIDENCIA

La Sra. Presidenta MSc. Marlene Tituaña, da la bienvenida y agradece por su asistencia.

### LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Se da lectura de las actas correspondientes al:

- Asamblea ordinaria del día sábado 27 de mayo del 2017.
- Asamblea general auto convocada del día sábado 17 de junio del 2017.
- Asamblea general extraordinaria del día sábado 05 de agosto del 2017.

Las mismas que son aprobadas sin ninguna modificación.

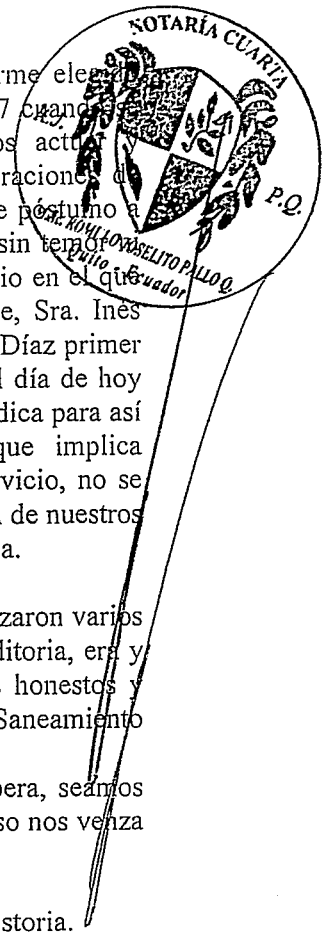
### INFORME JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO.

Se reproduce un video de la historia de la Junta Barrial.

La Sra. Presidenta toma la palabra e indica que este video fue el documento histórico presentado que nos permitió y a ustedes por delegación, nos trasladarnos a todos los ámbitos porque solamente pegándonos a la normativa, con procesos justos podemos devolver lo que es del pueblo para el pueblo.

Este es el tiempo de la excelencia, el momento de la transparencia y la buena comunicación, sin duda alguna los funcionarios públicos de SENAGUA son parte esencial de la reserva moral de nuestra patria, quienes nos han permitido convertirnos en Junta Administradora de agua potable, en los procesos legales con fecha 14 enero 2018 emite su documento de estudios y en un magno evento en Pintag simbólicamente nos entrega la personería jurídica, y es así que el 4 de marzo del 2018 en una magna asamblea entrega la secretaria de agua oficialmente la personería jurídica a los moradores de la parroquia de Pifo.

12 doce



Como Marlene Tituaña imponderable es el honor que se ha dispensado al haberme elegido presidenta de la Junta Barrial por el Progreso de Pifo, y desde noviembre del 2017 cuando reconocía nuestro nombramiento como directorio de la Junta Barrial pudimos actuar y representar con la altura que nos encomendaron para defender lo que las generaciones de hombres y mujeres ejemplares construyeron, la red hídrica de 21 km, un homenaje póstumo a quienes ya partieron al cielo y fueron los pioneros en este proyecto de vida ahora sin tener dudas es nuestro, es de Pifo, es de toda la comunidad, desde este espacio de servicio en el que con un magnifico equipo conformado por el Eco. Luis Rodríguez Vicepresidente, Sra. Inés Gordon Tesorera, Sra. Blanca Vera secretaria, Sr. Daniel Suarez sindico, Sr. Cesar Díaz primer vocal, Sr. Roberto Vincent segundo vocal y el Sr. Luis Casagulpa tercer vocal. El día de hoy evidenciamos que los tiempos de Dios son perfectos, y se alcanzó la personería jurídica para así ofertar un servicio de agua de consumo humano de calidad, el mismo que implica responsabilidad, profesionalismo y sobre todo poner de manifiesto el don del servicio, no se necesita esfuerzo para ser honesto y transparente porque solo somos la prolongación de nuestros padres que con ejemplo nos enseñaron a servir a la comunidad no ha servimos de ella.

En donde la ética, la moral no dará cabida a la corrupción y al inmoralidad, se realizaron varios cambios, se cambió de asesor jurídico, de asesor contable, vivimos tiempos de auditoria, era y siempre será necesario, en donde el trabajo y el buen nombre como ciudadanos honestos y honorables mantendremos en alto a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Pifo.

Amemos lo que hagamos, implantemos el verdadero cambio que la sociedad espera, seamos portadores de esperanza, no dejemos que la mediocridad nos envuelve, que el fracaso nos veza y el olvido nos atrape.

Porque son los actos los que nunca mueren, aunque nuestro cuerpo se pierda en la historia. Señoras señores muchas gracias por su apoyo.

Toma la palabra el Eco. Luis Rodríguez presenta su saludo, teníamos una idea que era más factible el fracaso, existe un equipo donde está encabezando por la MSc. Marlene Tituaña ,sea logrado la conformación de la Junta Administradora, es para nuestros hijos nuestros nietos, bien se ha dicho aquí no nos servimos de las cosas de Pifo, servimos a todos los moradores de Pifo, el proyecto que nuestro antepasados hicieron se ha hecho realidad a todos los que estuvieron al frente de este proyecto muchas gracias, muchas personas han pasado por este proyecto debemos tener gratitud, apoyemos a este proyecto como empresa y procede hacer la entrega de un manual de la dinámica administrativa.

La Sra. Presidenta indica que fueron tiempos muy difíciles pero con armonía y el trabajo en equipo ha caminado juntos, manifiesta que este equipo trabaja como una organización y procede a nombrar al personal administrativo y operativo fijo que trabaja en la organización.

**INFORME ECONÓMICO, REVISIÓN 2017 Y HALLAZGOS CONTABLES.**

La Sra. Inés Gordon presenta su saludo, e indica como es de su conocimiento es la Tesorera de la organización, encargada de revisar el movimiento del dinero que ingresa a la Junta, es un orgullo que bajo nuestra dirigencia se ha conseguido la personería jurídica, agradece a la presidente y pide a los directorios que vengan, mantengan esta organización en pie, se debe llevar todo bien claro, el anterior Contador Ing. William Romero, no ha estado llevando un buen manejo en la parte contable por tal razón se ha contratado una Auditora.

La Ing. Gabriela Fonseca, presenta su saludo, e indica que se le ha solicitado la revisión del año 2017 comprendido desde 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre 2017 y procede con la exposición de los ingresos, costos y gastos por cada mes, de enero a diciembre.

Con respecto a los hallazgos contables, como se había manifestado al hacer la revisión nosotros requeríamos información de las personas que estuvieron a cargo pero lastimosamente no se nos ha suministrada en su totalidad, las declaraciones que tenía subidas en el SRI no corresponden a la información encontrada.

Si no se llega a tener una respuesta por parte de los Señores, este inconveniente será solucionado con el personal fijo que actualmente se encuentran a cargo.

La Sra. Presidenta indica, cuando nosotros arrancamos procesos de estas naturaleza vamos dando respuestas a las inquietudes como la del Sr. Ortega y estamos en eso, teníamos un profesional contable y no se tiene un balance desde al año 2015, no vamos a juzgar a nadie, por tal motivo se está trabajando jornadas dando solución, al momento que se ha conservado con el profesional, el señor a todos echa la culpa desde el directorio, en su poder tenía claves, contraseñas IESS, SRI, por tal razón no se tenía acceso, pide disculpas por tener que darles a conocer estas novedades.

No vamos a deteriorar la imagen de ninguno de los miembros de nuestra parroquia todos los seres humanos cometemos errores y el único error fue la confianza y se procede con la entrega de los informes.

#### **TRANSFERENCIA DE JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO A JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO.**

La Sra. Presidenta toma la palabra e indica cómo ya se dio lectura en actas anteriores nos dieron la potestad para realizar el trabajo de conformación de la Junta Administradora, razón por lo que pide se nombre a una persona para que sea el veedor en el proceso de la transferencia de la Junta Barrial a Junta Administradora.

La Sra. Blanca Vera mociona al Eco. Luis Rodríguez por su conocimiento y capacidad, y por unanimidad se aprueba la moción.

La Sra. Presidenta pide se nombre al Sr. Luis Casagualpa como suplente veedor para el proceso de transferencia de igual forma por unanimidad se aprueba la moción, luego se procede a proyectar y dar lectura de la resolución de SENAGUA.

El Sr. Sergio Aingla felicita al directorio por el trabajo realizado como socios es una alegría haber llegado a tener la administración del agua debemos apoyar a la nueva organización y espera que algún momento la red de agua llegue hasta el Barrio la Libertad.

La Junta Barrial se va a terminar pero se transfiere a una nueva sociedad, debemos apoyar y seguir.

La Sra. Presidenta agradece la intervención, y entendemos que el tiempo de vida de la Junta Barrial por el Progreso de Pifo termina el día de hoy, en función de eso se procede con la entrega de las escarapelas con el logo de la Junta Administradora a todos los socios presentes.

La Sra. Presidenta se permite recordarles que en el evento del día sábado 24 de febrero se reconocía el arduo de quien fue el pionero el Sr. Luis Heredia trabajo, como responsabilidad se le entrego una copia del nombramiento, se le agradece infinitamente y se procede a dar lectura al oficio s/n en la cual el Sr. Patricio Heredia solicita se le exonere del pago del agua de una acometida a nombre de su padre el Sr. Luis Alberto Heredia Villacis por su gran aporte social para el pueblo y en especial para el proyecto del agua pueblo.

La Sra. Presidenta indica que la petición es clara y pide se pronuncie la asamblea a la petición del Sr. Patricio Heredia.

11  
04/03/18



El Sr. Patricio Heredia toma la palabra presenta su saludo y agradece por todo, aclara que la petición es hasta cuando su padre este con vida.  
Los Socios presentes aprueban la solicitud y a partir del próximo mes se exonerara del pago de un medidor al Sr. Luis Heredia.

El Sr. José Bustamante presenta su saludo y manifiesta, sentirse muy feliz, por ser un equipo bastante honorable, sobresaliente, no hay cosa más grata que agradecer, pero gracias a ustedes y las amistades de que hoy es una realidad la Junta Administradora.

El Sr. Rene Salazar felicita a la Sra. Presidenta y a sus compañeros del Directorio, en buena hora han logrado que el agua se administrada por Pifo, agradece también a las directivas anteriores porque todos han aportado y pide un aplauso para la MSc. Marlene Tituaña quien ha logrado la conformación de la Junta Administradora y seguirá apoyando pide a los socios que sean unidos.

La Sra. Presidenta indica que la próxima semana como procede se realizara la magna asamblea de usuarios a la cual están cordialmente invitados, se espera su valiosa presencia, se les hará llegar la convocatoria.

Sin más intervenciones se cierra la sesión y todos los socios presente quedan de acuerdo de dar por terminada la Junta Barrial por el Progreso de Pifo, dando paso de la transferencia a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Pifo.

**RESOLUCIONES**

- Todos los socios presentes quedan de acuerdo dar por terminada la Junta Barrial por el Progreso de Pifo, y proceder con la trasferencia a la nueva organización la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Pifo. Para lo que se considera los anexos uno y dos de inventarios.
- Se aprueba por unanimidad que el Sr. Eco. Luis Rodríguez presida el proceso de transferencia de bienes actuando en la manera como veedor del proceso señalado de la Junta Barrial por el Progreso de Pifo a Junta Administradora de agua potable y saneamiento regional Pifo, de igual manera se aprueba por unanimidad que el Sr. Luis Casagualpa sea el suplente en este proceso.
- Los Socios presentes aprueban la solicitud del Sr. Patricio Heredia y a partir del próximo mes se exonerara del pago básico de un medidor a su padre el Sr. Luis Heredia en reconocimiento por su aportación a la Junta Barrial.

Siendo las 18h15 se cierra la sesión.

MSc. Marlene Tituaña  
PRESIDENTA

Sra. Blanca Vera  
SECRETARIA

**INFORME TÉCNICO HIDRÁULICO DEL INVENTARIO DEL SISTEMA HÍDRICO DE  
LA JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO.**

De acuerdo a lo detallado en la propuesta de trabajo se recopiló la información existente en la Junta Barrial por el Progreso de Pifo, se analizó, se completó tramos faltantes de topografía y se hizo un resumen de los materiales y accesorios del sistema hídrico perteneciente a la Junta Barrial por el Progreso de Pifo.

Revisados los archivos de Auto cad con respecto al inventario del sistema hídrico, lo dividiremos en 2 partes:

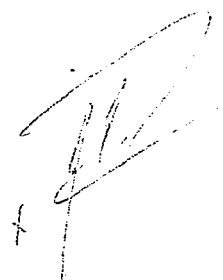
- Red de conducción
- Red de distribución

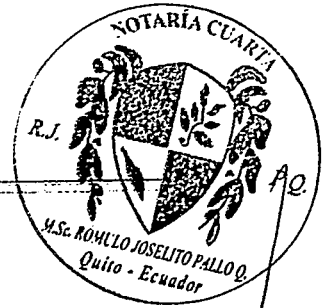
La red de conducción del sistema hídrico consta desde el sitio de captación denominado ALTAR CUCHO hasta el sector denominado la esquina de Aquiles.

La red de Distribución está contemplada en todas las redes instaladas en las calles del centro poblado así como de los sectores aledaños y que cumplen con la función de distribuir el líquido vital a cada usuario del sistema.

En la actualidad el sistema de agua potable se provee de cuatro captaciones de vertientes ubicadas en el Sector de Paluguillo y Altarcucho que rinden un caudal total de 42 l/s.

Estas captaciones son: YACUCHUPA cota 3575 , ACHUPALLAS cota 3465 Y LLAGTAQUINGRA cota 3417 Y ALTARCUCHO que suministran: 5.15, 3.15, 6.95 y 22litros por segundo respectivamente.





Inventario red de distribución.

detalle	cantidad	medida
tanques de captación	8	unidad
tanques de carga	3	unidad
tanques de reserva	1	unidad
tanques rompe presión	9	unidad
tubería de conducción 150 mm	8650	metros
tubería de conducción 200 mm	9381	metros
tubería de conducción 110 mm	6780	metros
codo 200 mm x 90°	6	unidad
codo 160 mm x 90°	3	unidad
codo 110 mm x 90°	2	unidad
codo 110 mm x 90° (desagüe)	62	unidad
codo 200 mm x 45°	13	unidad
codo 160 mm x 45°	36	unidad
codo 110 mm x 45°	10	unidad
te 200 mm	1	unidad
válvula hf 200 m	2	unidad
válvula hf 160 m	7	unidad
válvula hf 110 m	10	unidad
unión gibaul 200 mm	4	Unidad
unión gibaul 160 mm	14	Unidad
unión gibaul 110 mm	20	unidad
collarín 200 mm	2	unidad
collarín 160 mm	15	unidad
válvulas de aire 1/2	17	unidad

Toda la tubería y accesorios enlistados están ubicados de acuerdo al siguiente cuadro:



**DIEGO FERNANDO GUACHAMÁN CAIMFAITA**  
 Ingeiero Civil - Especialidad en Obras de Saneamiento - 1233 - 1993

tee 40 mm x 40 mm	1	unidad
tee 32 mm x 32 mm	1	unidad
válvula 160 mm hf	10	unidad
válvula 110 mm hf	8	unidad
válvula 90 mm hf	9	unidad
válvula 63 mm hf	31	unidad
válvula 50 mm hf	29	unidad
válvula 40 mm hf	5	unidad
-		

De igual manera los accesorios de distribución se muestran en los siguientes listados:

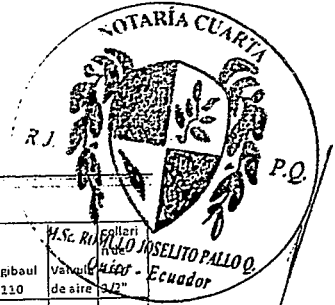
TEE	tee 160	tee 110	tee 90	tee 63	tee 50	tee 40	CODOS 90°	160	110	90	63	50	40	VALVULAS	160	110	90	63	50	40
Amazonas	2		4				Amazonas				2			Amazonas	1		3			
San Francisco de calluma	1					2	San Francisco de calluma							San Francisco de calluma					4	
San vicente							San vicente							San vicente					2	1
San javier		11					San javier							San javier	4					
Felicitimo vega	1						Felicitimo vega	4						Felicitimo vega						2
Olalla							Olalla						2	Olalla						2
Francisco de orellana	2	4	1		2		Francisco de orellana	1						Francisco de orellana		1				
Alfredo gangotena	1		1		9		Alfredo gangotena				2			Alfredo gangotena			1			
Rafel delgado	1	2	1		10		Rafel delgado				2			Rafel delgado					3	
Manuel Maria Hidalgo							Manuel Maria Hidalgo				2			Manuel Maria Hidalgo						2
Pasaje Mantilla		2					Pasaje Mantilla							Pasaje Mantilla						1
Andrango			4		5		Andrango						2	Andrango			1			1
Pasaje Moya					2		Pasaje Moya				1		2	Pasaje Moya			1		2	1
Pasaje Bohorquez							Pasaje Bohorquez							Pasaje Bohorquez						1
Interoceanica	10						Interoceanica							Interoceanica	8					
Pasaje Acosta							Pasaje Acosta	1						Pasaje Acosta						
Diego Vasquez de Cepeda						10	Diego Vasquez de Cepeda							Diego Vasquez de Cepeda						5
Ignacio Jarrin Mera					1	8	Ignacio Jarrin Mera							Ignacio Jarrin Mera						2
Gonzalo Pizarro		5		9	4		Gonzalo Pizarro							Gonzalo Pizarro	2				5	3
Tulio Garzon					3		Tulio Garzon	2		2				Tulio Garzon						3
Pasaje los Pinos						1	Pasaje los Pinos							Pasaje los Pinos						1
Rafael Bustamante			4	3			Rafael Bustamante							Rafael Bustamante						3
Ignacio Fernandes Salvador			5				Ignacio Fernandes Salvador						2	Ignacio Fernandes Salvador			2			1
Progreso						4	Progreso							Progreso						
Abdon Cruz			11				Abdon Cruz							Abdon Cruz					2	5
La Paz							La Paz			2				La Paz						2
La Tolita					3		La Tolita							La Tolita						2
Panamericana		3					Panamericana							Panamericana	1	1				
San Francisco						18	San Francisco							San Francisco						1
Pasaje cachago						5	Pasaje cachago							Pasaje cachago					1	3
	15	27	32	47	55	5														1

Adicional a este análisis de tubería y accesorios se tomará en cuenta los accesorios de acometidas domiciliarias 1323 en el plano 98 no activas.

detalle	cantidad	medida
collarín 160 m x 1/2"	280	unidad
collarín 110 m x 1/2"	250	unidad
collarín 90 m x 1/2"	190	unidad
collarín 63 m x 1/2"	220	unidad
collarín 50 m x 1/2"	280	unidad
collarín 40 m x 1/2"	80	unidad
collarín 32 m x 1/2"	23	unidad

*[Handwritten Signature]*

**DIEGO FERNANDO GUACHAMIN CAMPAÑA**  
 Constituyente Parroquial y Río Campaña 95-432 (Loma de Puercas)



accesorios	tubo 200	tubo 160	tubo 110	codo 90° 200	codo 50° 160	codo desagu e 110	tee 200	tee 160	codo 45° 200	codo 45° 160	codo 90° 110	codo 45° 110	valvula 200	valvula 160	valvula 110	gibaul 200	gibaul 160	gibaul 110	valvula de aire 110"
captacion		150																	
captacion 1							4												
captacion 2							4												
captacion 3							3												
captacion 4							4												
captacion 5							4												
tanque de carga																			
captacion v. yacu chupa							4												
captacion v. llacta quingray							4												
captacion v. achupallas							4												
tanque de carga							3							1	1		2	2	
rope presion 1							3			4				1	1		2	2	1
rope presion 2							3			4				1	1		2	2	1
rope presion 3							3			4				1	1		2	2	1
rope presion 4							3			4				1	1		2	2	1
rope presion 5							3			4									1
rope presion 6							3			4				1	1		2	2	1
rope presion 7							3			2				1	1		2	2	1
rope presion tablon							3												1
rope presion virginia							4		4					1		1	2		2
ALTARCUCHO - VERTIENTE 1		7000				3				10									6
VERTIENTE 1 - VERTIENTE 3		1500	280																1
VERTIENTE 3 - LA VIRGINIA	3470																		
VIRGINIA-AQUILES	5911				6					9				1		1			
HOLCIM-LA PAZ			6500													1			2
	9381	8650	6750	6	3	62	1	0	13	36	2	10	2	7	10	2	14	19	15

**Red de distribución**

detalle	cantidad	medida
tubería 160 mm	3942	metros
tubería 110 mm	4638	metros
tubería 90 mm	3068	metros
tubería 63 mm	4554	metros
tubería 50 mm	6044	metros
tubería 40 mm	581	metros
tubería 32 mm	509	metros
codo 160 mm x 90°	19	unidad
codo 110 mm x 90°	27	unidad
codo 90 mm x 90°	32	unidad
codo 63 mm x 90°	47	unidad
codo 50 mm x 90°	58	unidad
codo 40 mm x 90°	5	unidad
codo 32 mm x 90°	2	unidad
te 160 mm x 160 mm	1	unidad
te 110 mm x 110 mm	7	unidad
te 90 mm x 90 mm	4	unidad
te 63 mm x 63 mm	12	unidad
te 50 mm x 50 mm	6	unidad

# DIEGO FERNANDO GUACHAMÍN CAMPAÑA

Ingeniero Hidráulico - Quito - Ecuador - C.O.P.R. No. 09-004 (C.O.P.R. de Quito)

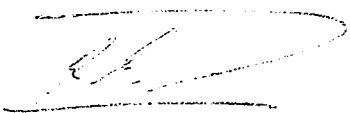
toma de incorporación	1225	unidad
abrazadera 1 1/4"	1225	unidad
codos 90° x 1/2"	7350	unidad
neptos 6 cm x 1/2"	7350	unidad
tubo roscable 1/2"	2450	metros
llave de corte	1225	unidad
llave de paso	1225	unidad
llave de grifo	1225	unidad
te	1225	unidad
medidor chorro múltiple 1/2"	1225	unidad
válvula check 1/2"	1225	unidad

Todos estos datos han sido recopilados en su gran mayoría de los planos existentes en los archivos de la Junta Barrial por el Progreso de Pifo, y otro tanto ha sido información proporcionada por el Sr. Guillermo Cuichán y los operadores del sistema.

Lamentablemente no se ha podido determinar las fechas en que las tuberías y accesorios fueron instalados, tampoco se conoce de la construcción de los diferentes tanques por lo que no se puede determinar un avalúo.

Es cuanto se puede informar, poniendo en vuestro conocimiento la presente información para los fines consiguientes:

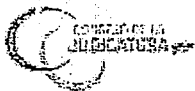
Muy atentamente,

  
Ing. Diego Fernando Guachamín Campaña

INGENIERO HIDRAULICO

Cedula ciudadanía 1714258884

Celular 093439151



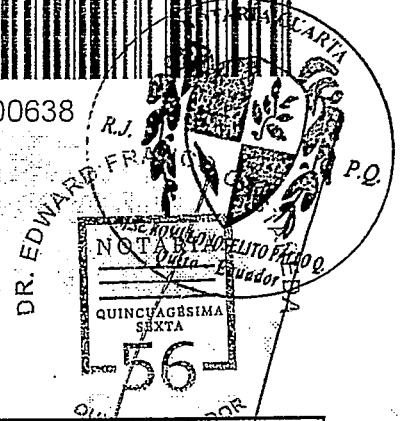
Factura: 001-004-000034121



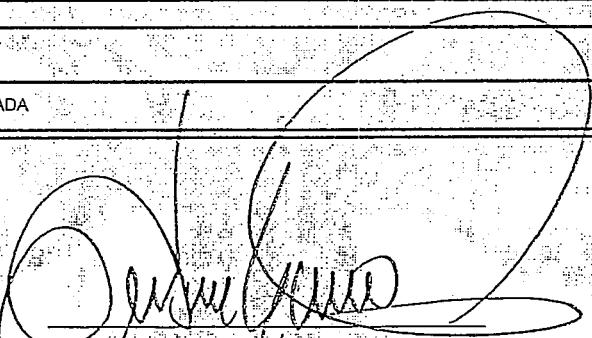
20191701056P00638

NOTARIO(A) EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



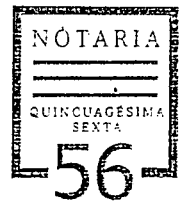
Escritura N°:		20191701056P00638					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE ABRIL DEL 2019, (16:12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO	REPRESENTADO POR	RUC	1791786769001	ECUATORIANA	PODERDANTE	MARLENE TITUANA LUJE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			TABABELA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
NOTARIO(A) EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

8  
ache

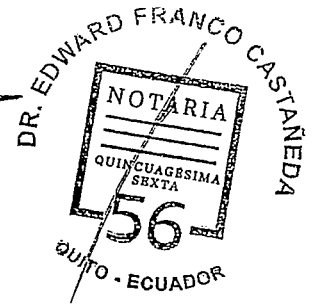


Dr. Edward Franco C.  
NOTARIO



2019	17	01	56	P00638
------	----	----	----	--------

Dr. Edward Franco C.  
PODER ESPECIAL



Que otorga:

JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO

A favor de:

INES JIMENA GORDON GALLARDO

Cuantía:

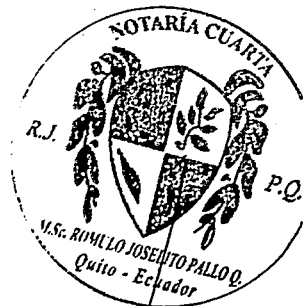
INDETERMINADA

Dí: 2 copias

\*\*\*\*\* MFC \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles diez y siete (17) de abril del año dos mil diez y nueve, ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señora MARLENE TITUAÑA LUJE en calidad de Presidente y representante legal la JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, según

copias certificadas de nombramiento que se agrega como habilitante, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y, advertida que fue por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinada en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en el registro de escrituras públicas a su cargo una de PODER ESPECIAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura la señora MARLENE TITUAÑA LUJE, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis ocho dos cuatro siete uno guión nueve (170682471-9), en calidad de PRESIDENTA y Representante Legal de la JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, según se desprende de documentos que se agregan como habilitantes, a quien se le denominará La Poderdante, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,

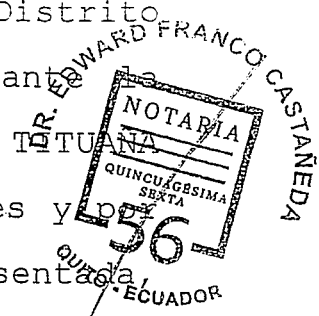




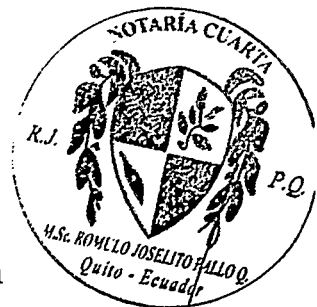
**Dr. Edward Franco C.**  
NOTARIO



domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quién es hábil y capaz ante la Ley. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- MARLENE TITUANA LUJE, en pleno ejercicio de mis facultades y así responder a los intereses de mi representada, confiero Poder Especial amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora **INES JIMENA GORDON GALLARDO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres seis dos cero tres dos guión seis (170362032-6), para que en ejercicio del presente instrumento, a nombre y representación de la JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, para que pueda realizar los siguientes actos: a) Comparecer ante cualquier notaría del país con el objeto de realizar la transferencia de dominio ya sea por cesión, compraventa o donación del SISTEMA HÍDRICO DE LA JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO de propiedad de La Poderdante a favor de La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Pifo, quedando para este hecho autorizada a suscribir las escrituras correspondientes; b) Quedará facultada además para suscribir todo tipo de documento público o privado requerido con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el literal anterior. En tal virtud, conforme es el objetivo del presente Poder Especial, queda la Apoderada



señora INES JIMENA GORDON GALLARDO, investida, pues, de todas y cada una de las facultades, atribuciones y exigencias, para representar en a la Poderdante, de modo que no sea al falta de poder la que obste o impida el cumplimiento del presente mandato, pues, a este acto jurídico o administrativo se entienden incorporadas todas las disposiciones legales que exijan. Conforme lo determina el Código Orgánico General de Procesos, y demás normas generales que para este efecto la Ley establece. **TERCERA: CUANTÍA.**- La cuantía, dada la naturaleza del asunto, es indeterminada. **CUARTA: DE LA TERMINACION DEL PODER.**- El presente poder especial tendrá vigencia hasta que se perfeccione la transferencia de dominio de los bienes de la JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO antes descritos a favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de orden y estilo necesarias para la completa validez y eficacia jurídica del presente instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente que es ratificada por el compareciente, la misma que se encuentra firmada por la Abg. Ligia Vargas, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil catorce guión ochocientos noventa y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.



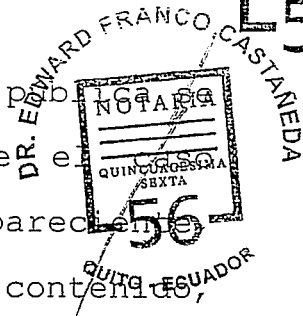




# Dr. Edward Franco C. NOTARIO



Para el otorgamiento de esta escritura por observaron los preceptos legales que requiere y leída que le fue al compareciente éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia, junto conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de ésta Notaría, de todo lo cual doy fe.



*[Handwritten signature]*  
her

MARLENE TITUAÑA LUJE



PRESIDENTE DE LA JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO

c.c. 170682471 P.

*[Handwritten signature]*

Dr. Edward Anibal Franco Castañeda.  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, D.M.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



5  
año



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706824719

Nombres del ciudadano: TITUANA LUJE MARLENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIAZ SUNTAXI CARLOS PACIFICO

Fecha de Matrimonio: 27 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: TITUANA LOPEZ SEGUNDO FERMIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUJE QUILLUPANGUI ZOILA

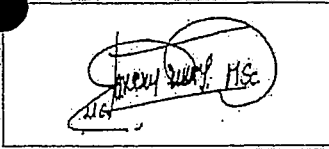
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2019

Emisor: JASON JACOBO PILA GONZALEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 56 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 197-217-18063



197-217-18063

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. 170682471-9

CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
TITUANA LUJE  
MARLENE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
MESA  
TAMBULO  
FECHA DE NACIMIENTO 1961-11-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
CARLOS PACIFICO  
DIAZ SURTADI



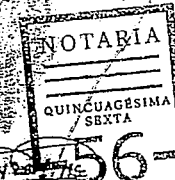

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAGISTER

APellidos y Nombres de Titular: TITUANA LOPEZ SEGUNDO FERRAN  
APellidos y Nombres de Titular: LUJE QUILLUPANGUI ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2017-08-22  
FECHA DE EXPIRACION: 2027-08-22

DR. EDUARDO FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA  
QUITO - ECUADOR

E3324222




CERTIFICADO DE VOTACION  
24 - MARZO - 2019

0018 F JUNTA No.  
0018 - 309 CERTIFICADO No.  
1706824719 CEDULA No.

TITUANA LUJE MARLENE  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA, PICHINCHA  
CANTON QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA PIFO  
ZONA




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS  
2019

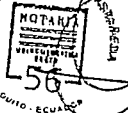
CIUDADANO:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*Katherine Lopez*  
F. PRESIDENTA DE LA JUNTA

2019-17-01-56- P00638  
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA, en aplicación de la Ley Notarial DCY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: [redacted] foja(s)

Quito-DM, n. 17 ABR. 2019 RAZÓN: Factura N° 31121

DR. EDUARDO FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



4  
cuatro



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791786769001  
 RAZON SOCIAL: JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO  
 NOMBRE COMERCIAL: JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REPRESENTANTE LEGAL: TITUAÑA LUJE MARLENE  
 CONTADOR: MAZA GONZALEZ FERNANDO EDUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/04/1992      FEC. CONSTITUCION: 28/04/1992  
 FEC. INSCRIPCION: 23/05/2001      FECHA DE ACTUALIZACION: 26/09/2017

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PIFO Barrio: CENTRAL Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: 511  
 Intersección: IGNACIO FERNANDEZ SALVADOR Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LA TENENCIA POLITICA  
 Telefono Trabajo: 022381191 Fax: 022381191 Email: aguapifo@hotmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos de recursos, Derecho de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acceder al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad y sus bienes o presta servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferida de 6% sean objeto de retención del 10% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
 JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA      CERRADOS: 0

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

76 SEP 2017

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEPAZMINO      Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA      Fecha y hora: 20/09/2017 15:12:15



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791786769001  
 RAZON SOCIAL: JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 26/04/1997  
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PIFO Barrio: CENTRAL Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: SIN Intersección: IGNACIO FERNANDEZ SALVADOR Referencia: JUNTO A LA TENENCIA POLITICA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022381191 Fax: 022381191 Email: aguapifo@hotmail.com

2019-17-01-56- P 00638

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: \_\_\_\_\_ foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 17 ABR. 2019 RAZÓN: Factura N° 3411



Dr. Edward Franco Castañeda  
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN QUITO

*[Handwritten signature]*

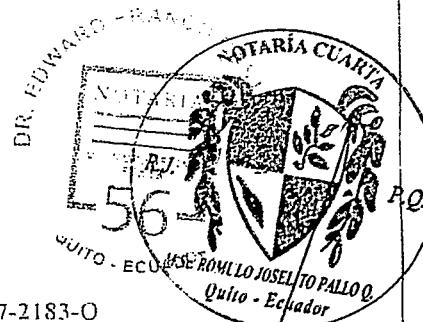
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

26 SEP 2017

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que me sea exigida (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: VEPAZMINO Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 26/09/2017 15:12:15



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2183-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2017

Asunto: SOLICITA EL REGISTRO DEL NUEVO DIRECTORIO DE LA JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO.

Marlene Tituaña Luje  
Presidenta  
JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado en esta Cartera de Estado el 09 de agosto de 2017, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva de la JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, parroquia de Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cúpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la Directiva de la JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, parroquia de Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 05 de agosto de 2017, para el periodo desde el 05 de agosto de 2017 hasta el 05 de agosto de 2019.

NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DE LA JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, PARROQUIA DE PIFO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PERÍODO 05 DE AGOSTO 2017 - 05 DE AGOSTO 2019.

PRESIDENTA	MARLENE TITUAÑA LUJE	1706824719
VICEPRESIDENTE	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ CHERREZ	1703516961
SECRETARIA	BLANCA AMÉRICA VEGA VERA	1703999704
TESORERA	INÉS JIMENA GORDÓN GALLARDO	1703620326
SÍNDICO	JORDÁN DANIEL SUÁREZ LÓPEZ	1707026157
PRIMER VOCAL	CÉSAR DÍAZ	1703565745
SEGUNDO VOCAL	ROBERTO JONATA VINCENT ENCALADA	1704677010
TERCER VOCAL	LUIS ANÍBAL CASAGUALPA CORO	1705968772

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- 1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número, de fecha 09 de agosto de 2017.
- 2. Autoconvocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de 10 de junio de 2017.
- 3. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 17 de junio de 2017.
- 4. Nómima de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria.



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2183-0

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2017

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se recomienda las Organizaciones Sociales deben proceder a la reforma de los Estatutos.

CABE RECALCAR QUE TODO TRÁMITE ES TOTALMENTE GRATUITO.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Fernando Rodrigo Pinto Grijalva  
COORDINADOR GENERAL JURIDICO

Referencia:  
- MIDUVI-DADM-USG-2017-4513-E

Anexos:  
- titulación\_marlene\_pinto\_fernand+0135802013

ninguno

2019-17-01-56- 200638

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: \_\_\_\_\_ foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 17 ABR 2019 RAZÓN: Factura A\*

3400

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO

2017-19-01-56- 001149

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se recomienda las Organizaciones Sociales deben proceder a la reforma de los Estatutos.

11 SET. 2017

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170362032-6

APELLIDOS Y NOMBRES: GORDON GALLARDO JNES JIMENA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO PIFO

FECHA DE NACIMIENTO: 1952-08-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GORDON GALO SEGUNDO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GALLARDO PAILLACHO MARIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2013-09-30

FECHA DE EXPIRACION: 2023-09-30

NOTARIO CUARTA

R.J. P.D.

U.S. RAFAEL JOSE GALLO PABLO  
 QUITO - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO




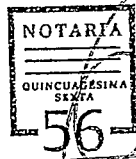


# Dr. Edward Franco C. NOTARIO



RAZON.- Se otorgó ante mí DOCTOR EDUARDO ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL otorgado por JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, a favor de INES JIMENA GORDON GALLARDO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



uno

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en la presente **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS** otorgado por la JUNTA BARRIAL POR EL PROGRESO DE PIFO, a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL PIFO, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a uno de mayo del dos mil diecinueve.

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

